

# Estudio de Multas del Sector Energía

Volumen 4

Estudio de Multas del Sector Energía  
Volumen 4



## Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural



Oficina de Comunicaciones  
Bernardo Monteagudo 222  
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú  
e-mail: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)  
Central Telefónica: 219 3400





# Estudio de Multas del Sector Energía Volumen 4

---

## Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural

---



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Documento de trabajo elaborado por:

Alfredo Dammert Lira

Fiorella Molinelli Aristondo

Marifé Martinelli Pinillos

Equipo de trabajo:

Juan José Javier Jara

Max Arturo Carbajal Navarro

Ruben Yanayaco Sarango

© OSINERGMIN

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar

Lima, Perú

Tel. (511) 219-3400

[www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)

Correo electrónico: [adammert@osinerg.gob.pe](mailto:adammert@osinerg.gob.pe)

[fmolinelli@osinerg.gob.pe](mailto:fmolinelli@osinerg.gob.pe)

[mmartinelli@osinerg.gob.pe](mailto:mmartinelli@osinerg.gob.pe)

Diciembre 2008

---

Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente libro salvo autorización expresa de la Presidencia de OSINERGMIN

## PRESENTACIÓN

---

El presente "Estudio de Multas del Sector Energía" es el resultado de la labor de supervisión y fiscalización ejercida por OSINERGMIN y sus gerencias a cargo de los sub-sectores de electricidad, hidrocarburos y gas natural durante el periodo 1998 - 2007. Labor que permanentemente realiza mediante el desarrollo de una supervisión proactiva, donde se privilegia la aplicación del "enfoque científico", la consistencia metodológica en el cálculo de multas administrativas, el uso de métodos estadísticos (muestreo), las multas ex ante (Polinsky & Shavell; 2000), el uso de un enfoque disuasivo y la eficacia, utilizando el gradualismo en la consecución de resultados; poniendo énfasis en la calidad de los servicios y protección del medio ambiente.

El "Estudio de Multas del Sector Energía", para efectos de esta publicación, se ha desarrollado en cuatro volúmenes:

- "Análisis Económico de las Sanciones";
- "Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Electricidad";
- "Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Hidrocarburos Líquidos"; y
- "Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural".

Este volumen se ocupa de la "Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural", y contiene los procedimientos vigentes administrados por OSINERGMIN, para ser cumplidos por las empresas de todos los segmentos de la industria, es decir: campo (producción), transporte, distribución y comercialización de gas natural; asimismo, contiene los tipos de multas y sanciones que se aplican por el incumplimiento de estos procedimientos y los resultados obtenidos. Igualmente presenta gráficos y cuadros en los que se indican por qué, a quienes, por cuánto y cuándo éstas se aplicaron.

OSINERGMIN, en cumplimiento del principio de transparencia de sus acciones, con la publicación de "Estudio de Multas del Sector Energía", pone a disposición de los interesados y público en general los resultados de su gestión de supervisión y fiscalización de los servicios públicos bajo su ámbito.

Lima, marzo 2009



# ÍNDICE

Capítulo I: Supervisión y fiscalización en el Sub Sector Gas natural. ....	9
1. Ámbito de Supervisión y Fiscalización. ....	9
1.1. Por segmentos de actividad. ....	9
1.2. Por regiones. ....	10
2. Procedimientos de Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural. ....	11
3. Resultado esperado. ....	12
Capítulo II: Procedimientos de supervisión y fiscalización del Sub Sector Gas Natural. ....	13
1. Procedimiento N° 163-2005-OS/CD. Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural. ....	13
1.1. Objeto del procedimiento. ....	13
1.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	13
1.3. Resultado esperado. ....	15
2. Procedimiento N° 164-2005-OS/CD. Procedimiento para la habilitación de suministros de gas natural en instalaciones internas. ....	16
2.1. Objeto del procedimiento. ....	16
2.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	16
2.3. Resultado esperado. ....	18
3. Procedimiento N° 263-2005-OS/CD. Procedimientos y métodos de cálculo para la determinación de la viabilidad técnica – económica (VTE) de nuevos suministros de gas natural. ....	19
3.1. Objeto del procedimiento. ....	19
3.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	19
3.3. Resultado esperado. ....	29
4. Procedimiento N° 230-2006-OS/CD. Procedimiento para la inscripción y operación de las empresas especializadas. ....	30
4.1. Objeto del procedimiento. ....	30
4.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	30
4.3. Resultado esperado. ....	32
Procedimiento N° 096-2007-OS/CD. Procedimientos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para Establecimientos de Venta al público de GNV, para las Estaciones de Servicio, Grifos y Gasocentros de GLP para uso automotor, donde se desee instalar equipos y accesorios para la venta al público de GNV y, para consumidores directos de GNV. ....	33
5.1. Objeto del procedimiento. ....	33
5.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	33
5.3. Resultado esperado. ....	35
6. Procedimiento N° 097-2007-OS/CD. Dictan disposiciones para la presentación de Proyectos de ampliación y/o modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural – denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno. ....	36
6.1. Objeto del procedimiento. ....	36
6.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	36
6.3. Resultado esperado. ....	37
7. Procedimiento N° 754-2007-OS/CD. Procedimiento de Supervisión y Fiscalización del Cumplimiento de las normas referidas a los Procedimientos y Métodos de Cálculo para la Determinación de la Viabilidad Técnica Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural considerados Obras de Magnitud. .	38
7.1. Objeto del procedimiento. ....	38
7.2. Principales aspectos del procedimiento. ....	38
7.3. Resultado esperado. ....	41

8. Procedimiento N° 755-2007-OS/CD. Procedimientos para el otorgamiento de Informes Técnicos	
Favorables – ITFs de las Estaciones de Compresión, Licuefacción y de los Centros de Descompresión.....	42
8.1. Objeto del procedimiento.....	42
8.2. Principales aspectos del procedimiento.....	42
8.3. Resultado esperado.....	44
Capítulo III. Resultados de la supervisión y fiscalización en el Sub Sector Gas Natural .....	45
1. Resultados Consolidados .....	45
2. Aspectos de Supervisión.....	46
2.1. Proyecto Camisea – Etapa Constructiva .....	46
2.2. Proyecto Camisea – Etapa Operativa.....	47
2.3. Conexiones Industriales y Domiciliarias .....	47
2.4. Estaciones de servicio de gas natural vehicular (GNV) .....	48
2.5. Nuevas inversiones en gas natural .....	49
ANEXO ESTADÍSTICO – GAS NATURAL .....	53
Anexo: Gas Natural: Clasificación de las Infracciones .....	54





## CAPÍTULO I:

### SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN EL SUB SECTOR GAS NATURAL

A partir de la puesta en producción del Proyecto Camisea, el Estado está interesado en promover la producción y el consumo del gas natural por parte de los peruanos, principalmente con la finalidad de aliviar el déficit de hidrocarburos que tiene el país. Igualmente, es interés del Estado que las empresas que están participando en la producción, transporte, distribución y/o comercialización de gas natural lo hagan dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de confiabilidad, seguridad, calidad y protección al medio ambiente.

Con este fin, OSINERGMIN, a través de su Gerencia de Fiscalización en Gas Natural (GFGN), supervisa y fiscaliza a las empresas del sector para que el usuario final reciba un servicio seguro, eficiente y confiable.

En esta labor, OSINERGMIN ha identificado que las principales deficiencias del sector están relacionadas con la seguridad y el daño al medio ambiente.

#### 1. Ámbito de Supervisión y Fiscalización

La Supervisión y Fiscalización, en el sector Gas Natural, se puede enfocar de dos maneras: por segmentos de actividad y por regiones.

##### 1.1. Por segmentos de actividad

Los segmentos de actividad constituyen la cadena del sector gas natural y cada uno, a su vez, constituye un mercado con características económicas particulares. Se distinguen tres segmentos de actividad:

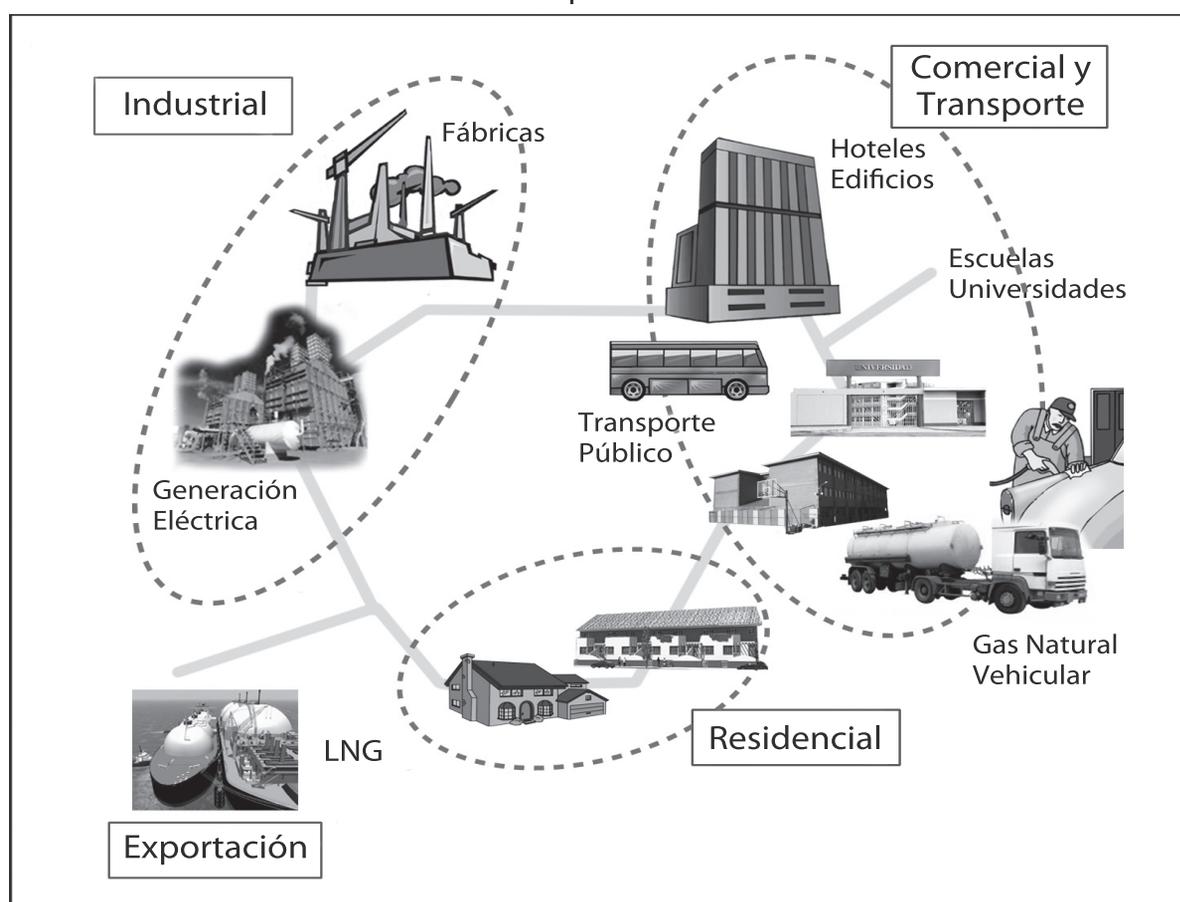
- **Producción.** Existe distintos lotes de producción en los cuales operan diversas empresas concesionarias. Esta actividad consiste en extraer el gas natural del sub suelo y tenerlo disponible, para su transporte, a medida que lo requiera la demanda. Económicamente, el desarrollo de la actividad de producción implica elevados niveles de inversión (altos costos de perforación de los pozos de producción).
- **Transporte.** Está conformado por Transportadora de Gas del Perú (TGP), empresa privada transportadora de gas natural por red de ductos. Su actividad consiste en transportar el gas natural desde la boca de pozo hasta los agentes que demandan el gas natural utilizando para ello una red de ductos. El ancho del ducto se reduce a medida que se encuentra más lejos de la boca de pozo. En el camino, pueden conectarse al ducto grandes clientes que utilizan gas natural como energía en sus procesos industriales. La otra parte, la que no utilizan los grandes clientes industriales, llega al City Gate ("Puerta de Ciudad"), desde donde se abastece a los consumidores domiciliarios de Lima y a los clientes pequeños que consumen gas natural y GNV.

Actualmente, la demanda de los clientes industriales supera el volumen de gas natural que se recibe en el City Gate. Económicamente, el transporte involucra inversión en activos específicos (p.e. tubos especiales para el transporte de gas natural). Por su naturaleza, este segmento es un monopolio natural y tiene economías de densidad (a mayor concentración de la red, una mayor reducción de costos).

- Distribución.** Está conformado por la empresa de Distribución de Gas Natural en Lima y Callao (Cálidda). Su actividad consiste en distribuir gas natural en las grandes ciudades y a los clientes libres, utilizando para ello la red de ductos (los ductos de esta red son de menor ancho que los ductos de la red de transporte). El ancho varía debido a la presión necesaria para el transporte o distribución. Cabe señalar que este segmento tiene a su cargo el servicio público de abastecimiento de gas natural. Económicamente, posee economías de densidad y es monopolio natural. Se regula la tarifa y la calidad del servicio.

Cabe señalar que la generación de un "by pass" comercial y físico puede generar competencia en el segmento de distribución. El desarrollo de estos mecanismos se da en la medida que se presenta una mayor competencia en el mercado y se incentiva la libre competencia.

### Mercados Relevantes para el uso del Gas Natural

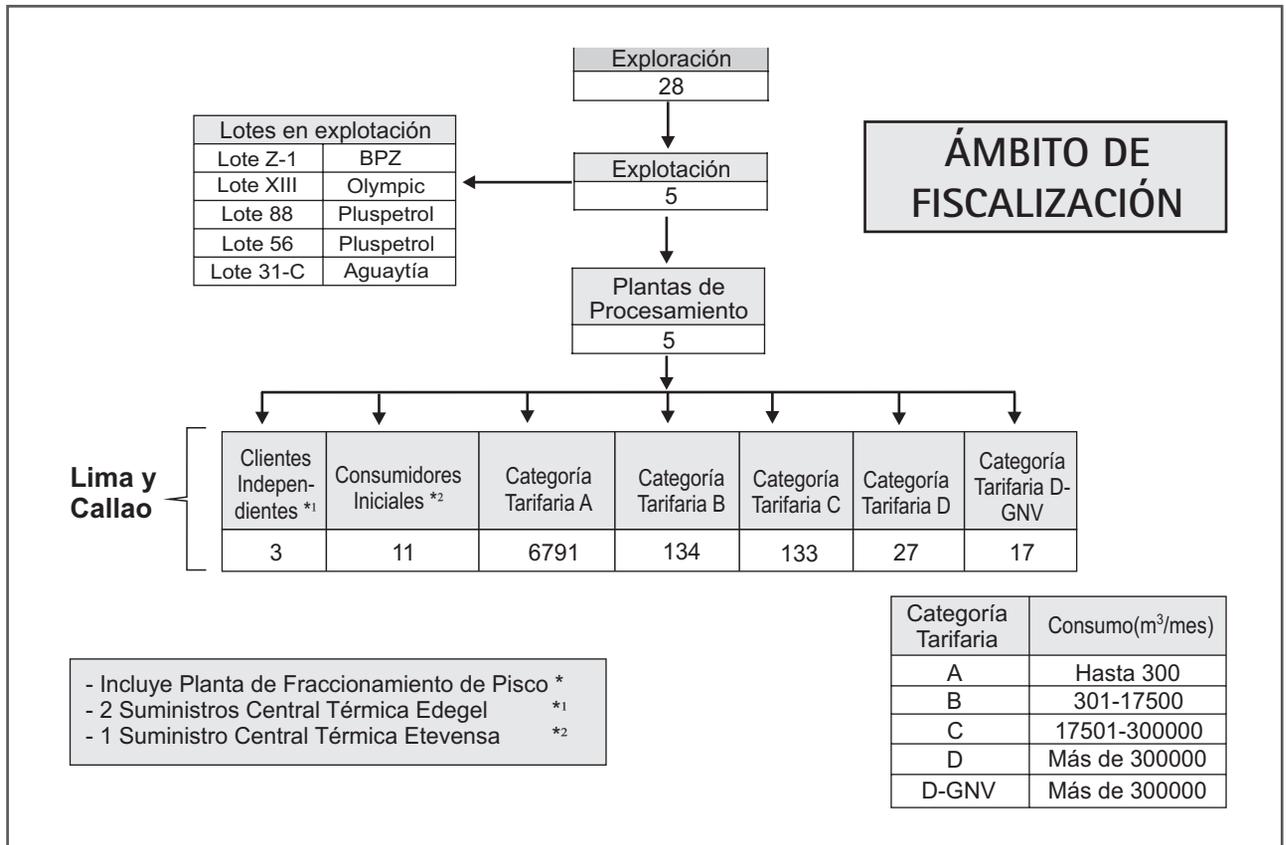


Fuente: OSINERGMIN

## 1.2. Por regiones

OSINERGMIN tiene la función de Supervisar y Fiscalizar el cumplimiento de la normativa del sector gas natural por parte de los agentes participantes en el sector de todo el país. A continuación se presenta el universo de fiscalización del Sub Sector Gas Natural.

## Universo de Fiscalización del Sub Sector Gas Natural



Fuente: OSINERGMIN

## 2. Procedimientos de Supervisión y Fiscalización en el Sector Gas Natural

Dado el objetivo estratégico de OSINERGMIN de "Mejorar el Proceso de Supervisión y Fiscalización de Gas Natural", su estrategia de supervisión se basa en la implementación de normas de supervisión (procedimientos) para que las empresas supervisadas, con conocimiento del procedimiento a seguir, sean responsables de obtener resultados favorables cumpliendo con las disposiciones legales del sector y compromisos asumidos al desarrollar sus actividades.

OSINERGMIN, por su parte, realiza la supervisión sobre una muestra aleatoria representativa (muestra estadística) obtenida a partir de la información declarada previamente por las empresas.

Hasta la fecha OSINERGMIN ha aprobado 8 procedimientos de Supervisión y Fiscalización del Sub-Sector Gas Natural, los cuales se presentan a continuación:

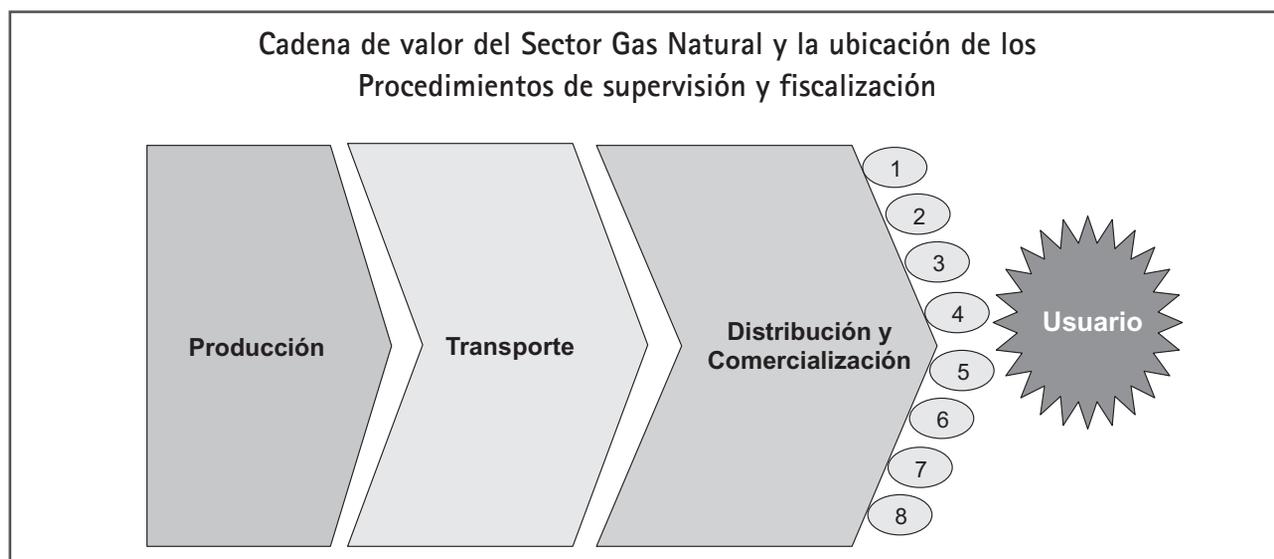
Procedimiento de Supervisión y Fiscalización del Sub-Sector Gas Natural		
Nº	Resolución	Procedimiento
Segmento: Distribución		
1	Nº 163-2005-OS/CD	Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural.
2	Nº 164-2005-OS/CD	Procedimiento para la Habilitación de Suministros de Gas Natural en Instalaciones Internas.

3	Nº 263-2005-OS/CD	Procedimientos y Métodos de Cálculo para la determinación de la Viabilidad Técnica Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural.
4	Nº 230-2006-OS/CD	Procedimiento para la inscripción y operación de las empresas especializadas.
5	Nº 096-2007-OS/CD	Procedimientos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para Establecimientos de Venta al público de GNV, para las Estaciones de Servicios, Grifos y Gasocentros de GLP para uso automotor, donde se desee instalar equipos y accesorios para la venta al público de GNV y, para consumidores directos de GNV.
6	Nº 097-2007-OS/CD	Dicta disposiciones para la presentación de Proyectos de ampliación y/o modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno".
7	Nº 754-2007-OS/CD	Procedimiento de supervisión y Fiscalización del Cumplimiento de las normas referidas a los Procedimientos y Métodos de Cálculo para la Determinación de la Viabilidad Técnica Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural conciderados Obras de Magnitud.
8	Nº 755-2007-OS/CD	Procedimientos para el otorgamiento de Informes Técnicos Favorables - ITFS de las Estaciones de Compresión, Licuefacción y de los Centros de Descompresión.

Fuente: OSINERGMIN - GFGN

Elaboración: Propia

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico de la cadena de valor del Sector Gas Natural y la ubicación de los procedimientos de supervisión por segmentos o etapas de actividad, los procedimientos desarrollados tienen una mayor incidencia en la etapa Distribución, dado que los usuarios son la parte más sensible de la cadena de valor del sector.



Fuente : OSINERGMIN

### 3. Resultado esperado

Con la aplicación de los procedimientos de supervisión y fiscalización del sub sector gas natural, se espera mejorar la calidad del servicio y contribuir a su expansión.

Cabe señalar que, de acuerdo a su plan estratégico, en los próximos años, OSINERGMIN desarrollará los siguientes procedimientos:

## CAPÍTULO II:

### PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR GAS NATURAL

#### 1. Procedimiento N° 163-2005-OS/CD. Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural

##### 1.1. Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es establecer los requisitos, categorías y procedimiento para la inscripción de personas naturales y/o jurídicas en el Registro de Instaladores de Gas Natural, y establecer las obligaciones que conlleva estar en el Registro, así como las sanciones aplicables por incumplimiento de las mismas.

##### 1.2. Principales aspectos del Procedimiento

###### 1.2.1 Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todas las labores que deban ejecutarse para la implementación, actualización y conservación del Registro de Instaladores de Gas Natural. Asimismo, todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas en inscribirse, renovar y/o actualizar su Registro, deberán regirse por las normas contenidas en el presente cuerpo normativo.

###### 1.2.2 Procedimiento de inscripción en el Registro de Instaladores de Gas Natural

- a) **1er paso: Obtención de la Constancia de Competencia Técnica<sup>1</sup>.** Es aplicable a personas naturales. Implica una evaluación de la competencia técnica cuyos requisitos mínimos varían según la categoría del Registro a la cual se postula (IG-1, IG-2, ó IG-3), siendo la categoría mínima IG-1 y la categoría máxima IG-3.
- b) **2do paso: Inscripción en el Registro de Instaladores de Gas Natural<sup>2</sup>.** Los requisitos se clasifican según persona natural o jurídica.
- c) **3er paso: Obtención del Carné de Identificación.** A las personas naturales y jurídicas que se encuentran inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural se les otorga, según su categoría (IG-1, IG-2, ó IG-3), el respectivo carné de identificación cuya vigencia es de 2 años. El instalador registrado que no cumpla con el trámite de renovación de su carné será dado de baja del Registro.

###### 1.2.3 Obligaciones de las partes involucradas

En relación con el registro y la formalidad de los instaladores de gas natural, OSINERGMIN, la concesionaria, el usuario y los instaladores, tienen las siguientes obligaciones:

---

1 Para mayor referencia de los requisitos para la obtención de la Constancia de Competencia Técnica ver los artículos 4°, 5° y los Anexos A, B, y C del Procedimiento N° 163-2005-OS/CD.  
2 Para mayor referencia de los requisitos para la inscripción en el Registro de Instaladores de Gas Natural, ver el artículo N° 10 del Procedimiento N° 163-2005-OS/CD.

<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS</b>	
<b>Objeto de obligación</b>	<b>Detalles de la obligación</b>
<b>OSINERGMIN (Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos – GFH)</b>	
El Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar, actualizar y conservar el Registro.</li> </ul>
Acceso a información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner en su página web la información del Registro.</li> </ul>
Carné de identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar un carné de identificación a las personas registradas.</li> </ul>
<b>CONCESIONARIA: Empresas concesionarias del sector (producción, transporte y distribución)</b>	
Publicación de Listados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar en sus oficinas de atención al público el listado de instaladores registrados que pueden atender en su zona de concesión.</li> </ul>
<b>Usuario: Demandante del servicio de diseño, construcción, reparación, mantenimiento, o modificación de sus instalaciones internas de gas natural.</b>	
Verificación de la condición del instalador a contratar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de contratar un instalador, deberá verificar en la pág. web de OSINERGMIN si el mismo cuenta con registro vigente y solicitarle el correspondiente carné de identificación.</li> </ul>
<b>INSTALADORES: Personas naturales/jurídicas inscritas en el Registro de Instaladores</b>	
Requisitos del registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener vigente su inscripciones en el registro y su Póliza de Seguro de Reponsabilidad Civil Extracontractual.</li> <li>• En el caso de personas jurídicas, mantener por lo menos un instalador registrado en cada categoría en el cual se haya inscrito.</li> </ul>
Información de los vínculos laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto las personas jurídicas como sus responsables técnicos deben informar a OSINERGMIN los cambios en sus vínculos laborales dentro de los 2 días hábiles.</li> </ul>
Modificación de datos del Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar, por escrito a OSINERGMIN, cualquier información en los datos conservados en el Registro. Esta comunicación debe ser realizada dentro de los 10 días hábiles siguientes de realizada la modificación.</li> </ul>
Carné de Identificación del Instalador de Gas Natural (vigencia de 2 años)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir su carné en gestiones ante el cliente o concesionario.</li> <li>• Tramitar su renovación antes del vencimiento.</li> <li>• Notificar a OSINERGMIN el extravío del carné dentro de los 2 días hábiles, debiendo presentar la denuncia policial para la obtención del duplicado.</li> </ul>
Respecto a la instalación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir lo establecido en la Norma Técnica Peruana 111.011, en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (Aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM), en sus modificaciones; y en las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás normas relativas a Instalaciones Internas de Gas Natural.</li> <li>• Coordinar con la concesionaria las verificaciones reglamentarias correspondientes antes de poner en servicio alguna instalación.</li> <li>• Firmar sólo la documentación correspondiente a instalaciones realizadas directamente por ellos.</li> </ul>
Garantía de trabajo realizado por los instaladores registrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad respecto de la totalidad de los trabajos a su cargo por un plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación de la Instalación, salvo se acredite que el consumidor u otro instalador efectuaron alguna modificación en dichas instalaciones.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 163-2005-OS/CD

Elaboración: Propia

### 1.2.4 Régimen de Sanciones

REGIMEN DE SANCIONES NO MONETARIAS	
Infraacción por parte de los instaladores	Sanción no monetaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguir en forma incorrecta las especificaciones del proyecto.</li> <li>Iniciar la instalación sin la aprobación del proyecto.</li> </ul>	Amonestación escrita
<ul style="list-style-type: none"> <li>Omitir especificaciones del proyecto.</li> <li>No subsanar observaciones dentro de 30 días de recibir sanción.</li> </ul>	Suspendido 6 meses
<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificar las especificaciones del proyecto.</li> </ul>	Suspendido 1 año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar o construir instalación que atente la vida, salud, y medio ambiente.</li> <li>Tener una conducta negligente o dolosa ante el usuario o el concesionario, que implique incumplir las obligaciones y responsabilidades a su cargo.</li> </ul>	Cancelación de Riesgo
En caso de reincidencia: Se considera reincidente el instalador registrado que comete el mismo ilícito administrativo dentro del plazo de dos años de haber quedado firme o consentida la resolución de sanción anterior.	
Sanciones acumuladas	Sanción no monetaria
3 Amonestaciones escritas.	Suspendido 3 meses
3 Suspensiones de 6 meses.	Retiro del Registro
2 Suspensiones de 1 año.	Retiro de Registro

Fuente: Procedimiento N° 163-2005-OS/CD

Elaboración: Propia

SANCIONES MONETARIAS		
Rubro	Base Legal	Sanción
<b>ANEXO 2. INFRAACCIONES TÉCNICAS Y/O DE SEGURIDAD</b>		
2.6	Incumplimiento de los procedimientos, normas de ejecución de trabajos, de capacitación, instrucción, adiestramiento y/o de información.	
<b>2.6.1 Al Público o al usuario</b>		
	Decreto Supremo N° 041-99-EM <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 36° literal d) del Reglamento aprobado</li> <li>Arts. 10°, 11°, 62° y 65° del Anexo I del Reglamento aprobado</li> </ul> Decreto supremo N° 042 - 99 - EM <ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 42 literal e) y 126° del Reglamento aprobado</li> <li>Arts. 11° y 52° del Anexo I del Reglamento aprobado</li> </ul> Decreto supremo N° 006 - 2005 - EM <ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 75° y 76° del Reglamento aprobado Resolución N° 163-2005-OS/CD</li> <li>Art. 15° del procedimiento aprobado</li> </ul>	Hasta 350 UIT
<b>ANEXO 7. CONSUMIDORES Y/O INTERESADO EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN</b>		
7.3	En caso el consumidor diseñe, construya, repare, mantenga o modifique instalaciones internas de gas natural, sin contratar un instalador de la categoría correspondiente inscrito y con registro vigente en el Registro de Instaladores de Gas Natural de OSINERGMIN.	
7.3	• Art. 22° de la Resolución N° 163-2005-OS/CD	Hasta 100 UIT

Fuente: Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Gas Natural OSINERGMIN (Res. N° 388-2007-OS/CD)

### 1.3. Resultado esperado

Se espera que las partes involucradas en el Registro de Instaladores de Gas Natural identifiquen sus obligaciones y cumplan con las mismas dentro de los plazos establecidos.

## 2. Procedimiento N° 164-2005-OS/CD. Procedimiento para la habilitación de suministros de gas natural en instalaciones internas

### 2.1. Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la habilitación de suministros de gas natural en las instalaciones internas residenciales, comerciales e industriales.

### 2.2. Principales aspectos del procedimiento<sup>3</sup>

#### 2.2.1 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación para todas las labores de habilitación de suministros de gas natural en instalaciones internas residenciales, comerciales, industriales y de consumidores independientes que se ejecuten a nivel nacional, por parte de las personas con registro vigente en el Registro de Instaladores de Gas Natural, exceptuando las instalaciones de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – Gasocentros de GNV y Consumidores Directos de GNV.

#### 2.2.2 Procedimiento para la habilitación de Suministros de Gas Natural en Instalaciones Internas

Para la habilitación de suministros de gas natural, el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL	
<b>Condiciones previas a la habilitación: Factibilidad del Suministro</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de la Solicitud de Factibilidad de Suministro.</li> <li>• Contratación de Instalador Registrado.</li> <li>• Presentación del Proyecto de Instalación interna residencial y/o comercial.</li> <li>• Construcción de Instalación interna residencial, comercial, o industrial.</li> </ul>	
<b>Procedimientos para la habilitación de Instalaciones Internas de Suministros</b>	
Caso 1: Instaladores Residenciales y/o Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Habilidadación (Inspección por el Concesionario - Acta).</li> <li>• Modificación y/o Ampliación de una Instalación Interna Habilidadada.</li> </ul>
Caso 2: Instalaciones Industriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Revisión.</li> <li>• Construcción de las Instalaciones.</li> <li>• Solicitud de Habilidadación (Inspección y realización de pruebas - Acta).</li> <li>• Modificación y/o Ampliación de una Instalación Interna Habilidadada.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 164-2005-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

#### 2.2.3 De las actas de inspección

El acta de inspección es un documento técnico suscrito entre el concesionario, el instalador y el consumidor, en el cual se detallan las características técnicas de la instalación y los resultados de las pruebas efectuadas, indicándose si la instalación queda habilitada o no.

<sup>3</sup> El presente procedimiento tiene su base técnica - legal en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por el Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias.

<b>CONTENIDO DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN</b> (Visita de inspección, prueba de hermeticidad o la prueba de monóxido de carbono) Aplicable a instalaciones internas residenciales, comerciales y/o industriales		
<b>Situación</b>	<b>Contenido de Acta</b>	<b>Firmantes del Acta</b>
Detección de Inconformidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se procederá a la habilitación debiéndose registrar en el Acta de Inspección.</li> <li>Levantadas las no-conformidades, el instalador deberá presentar una nueva solicitud de habilitación.</li> </ul>	Dicha Acta será firmada por el inspector, el instalador y el consumidor, a cada uno de los cuales se les entregará copia de la misma.
Conformidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consignará la conformidad en el acta de inspección.</li> </ul>	

Fuente: Procedimiento N° 164-2005-OS/CD  
Elaboración: OSINERGMIN

Sólo en el caso de las instalaciones industriales, de ser requerido, el inspector podrá solicitar las pruebas respectivas a la instalación interna (Certificación de obra bien ejecutada de las instalaciones internas, expedida por una empresa certificadora acreditada ante INDECOPI).

#### 2.2.4 Obligaciones de las partes

En relación con la habilitación de los proyectos de nuevos suministros, el concesionario y el consumidor tienen las siguientes obligaciones:

<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	
	<b>Respecto a los proyectos</b>
Concesionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministrar semanalmente a OSINERGMIN con actualización al primer día útil de cada semana: los proyectos aprobados, el programa de habilitaciones, y las habilitaciones ejecutadas.</li> </ul>
	<b>Respecto a los expedientes de los consumidores</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener un expediente por cada consumidor y sus actualizaciones realizadas mientras mantenga habilitado el suministro de gas.</li> <li>Mantener en sus archivos por un plazo de 5 años, los expedientes relacionados a contratos de suministros que hubieran sido resueltos.</li> <li>Entregar la información relacionada a los expedientes de los consumidores, en caso ésta sea requerida por OSINERGMIN.</li> </ul>
	<b>Respecto a las instalaciones internas</b>
Consumidor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar los servicios de un instalador registrado de OSINERGMIN, en caso de querer realizar eventuales ampliaciones y/o modificaciones de sus instalaciones internas de gas natural.</li> <li>Contratar los servicios de un instalador registrado en OSINERGMIN para efectuar una revisión general de sus instalaciones internas de gas natural de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Decreto N° 042-99-EM y sus modificaciones.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 164\_2005-OS/CD  
Elaboración: OSINERGMIN

## 2.2.5 Régimen de Sanciones

RÉGIMEN DE SANCIONES		
Rubro	Base Legal	Sanción
ANEXO 5. INFRACCIONES TÉCNICAS Y/O DE SEGURIDAD		
5.1 Servicio de Distribución de Gas y Líquidos de Gas Natural por red de ductos.		
5.1.1 Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del concesionario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 42° del Reglamento aprobado por D.S. N° 042-99-EM.</li> <li>• Art. 10° del procedimiento N° 164-2005-OS/CD.</li> <li>• Art. 7° del procedimiento N° 263- 2005-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 400 UIT
5.1.4 Incumplimiento de las normas relativas al acceso al servicio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 8°, 42° literal a), 54°, 63°, 65°, y 68° del Reglamento aprobado por D. S. N°042-99-EM.</li> <li>• Arts. 4°, 6°, y 9° del procedimiento aprobado por Resolución N° 164-2005-OS/CD.</li> <li>• Atrs. 5° numeral 1 y 3, 6°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 34°, y 36° del procedimiento aprobado por Resolución N° 263-2005-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 120 UIT

Fuente: Tipificación y escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN (Res. 388-2007-OS/CD)

## 2.3. Resultado esperado

Con la aplicación de este procedimiento se espera que las instalaciones habilitadas de gas natural cumplan con las pruebas de hermeticidad, de monóxido de carbono, y que los consumidores mantengan sus instalaciones de gas natural en condiciones adecuadas velando por su mantenimiento conforme lo establece el Reglamento.

### **3. Procedimiento N° 263-2005-OS/CD. Procedimientos y métodos de cálculo para la determinación de la viabilidad técnica – económica (VTE) de nuevos suministros de gas natural**

#### **3.1. Objeto del procedimiento**

El objeto del presente procedimiento tiene dos partes:

- Primera parte: Establecer los requisitos, procedimientos, responsabilidades y plazos a cumplir por parte del concesionario, proyectistas, contratistas e interesados en general, en el tratamiento de las solicitudes de nuevos suministros de gas natural por red de ductos.
- Segunda parte: Presentar la metodología a seguir para definir la viabilidad técnica y económica de dichos suministros, y la administración de las inversiones ejecutadas por los usuarios o terceros interesados en virtud de no ser dichas inversiones viables económicamente.

#### **3.2. Principales aspectos del procedimiento**

##### **3.2.1 Ámbito de aplicación**

La presente norma es de aplicación a todas las solicitudes de expansión de redes para atender nuevos suministros de gas natural, correspondientes tanto a clientes ubicados dentro de la concesión de distribución de gas natural como aquellos que consideren llegar al área de concesión mediante sus propios ductos.

##### **3.2.2 Obligaciones de las partes en el tratamiento de las solicitudes de nuevos suministros de gas natural por red de ductos<sup>4</sup>**

###### **(1) Por parte del interesado**

- El interesado es responsable de solicitar ante el concesionario la respectiva factibilidad de suministro, acreditando su calidad de propietario o de representante.
- Ante la denegatoria del proyecto por no ser viable económicamente y ante la decisión de la construcción de las obras directamente por parte del Interesado, éste último, a efectos de acceder a un suministro, deberá encargar a un proyectista la elaboración del proyecto de expansión de las redes, en los casos de aquellas obras consideradas 'Obras de Magnitud', dar aviso al concesionario de su intención de llevar adelante las mismas con 15 días de anticipación al inicio de las obras, encargar a un contratista especializado la ejecución de las obras de expansión del sistema de distribución, entre otras obligaciones.

###### **(2) Por parte del concesionario**

- El concesionario es responsable de brindar el servicio a quién lo solicite en un plazo no mayor a 60 días en caso existiera la infraestructura necesaria en la zona; y no existiendo dicha infraestructura, en un plazo que no excederá los 12 meses, siempre que el suministro se considere técnica y económicamente viable.

<sup>4</sup> Para mayor detalle de las obligaciones de las partes ver los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Procedimiento N° 263-2005-OS/CD.

- El Concesionario podrá declarar improcedente la solicitud de factibilidad de suministro, cuando la conexión no sea viable técnicamente, en los siguientes casos:
  - i) El sistema no sea físicamente accesible al predio del solicitante.
  - ii) El perfil de carga presentado sea mayor a la capacidad disponible del sistema de distribución.
- En el caso de las solicitudes de factibilidad de un suministro fuera del área de concesión, el concesionario podrá celebrar convenios con dichos solicitantes y la prestación del servicio requerirá de previa autorización de la DGH en lo que resulte pertinente.

### **(3) Por parte del proyectista**

- El proyectista es responsable de elaborar el proyecto cumpliendo con lo establecido en las normas técnicas aplicables, en especial, el reglamento, las disposiciones técnicas y legales vigentes, el Procedimiento N° 263-2005-OSCD y los requisitos técnicos establecidos por el concesionario en sus manuales de diseño y construcción.
- Asimismo, el proyectista deberá presentar al concesionario, directamente o por intermedio del interesado, el proyecto elaborado, y coordinar con éste la subsanación de las observaciones que hubiere encontrado al respecto, para que una vez levantadas, a cabalidad, presentarlo para su aprobación o conformidad según corresponda.

Finalmente, es su responsabilidad sellar y firmar la documentación del proyecto, incluyendo los planos.

### **(4) Por parte del contratista especializado**

- El contratista especializado es responsable de designar un ingeniero residente y dar a conocer al concesionario el cronograma de adquisición de materiales y el cronograma de ejecución de las obras, antes del inicio de las mismas, en un plazo no menor de 15 días.
- Dotar de los implementos de seguridad e higiene requeridos por el personal de la obra, y cumplir con todos los aspectos de las reglamentaciones vigentes de higiene, salud, seguridad y medioambiente.
- Habilitar en la obra una oficina, y dar al ingeniero residente las facilidades que le permitan cumplir cabalmente con sus funciones.
- Para obras en la vía pública, el contratista especialista o el interesado comunicará al municipio respectivo y autoridades competentes el inicio de ejecución de obras, cumpliendo con la normatividad pertinente.

## **3.2.3 Aprobación del proyecto de nuevos suministros, puesta en servicio de los nuevos suministros, administración de las inversiones, y reclamaciones de los interesados**

### **a) Aprobación del proyecto de nuevos suministros**

Para la aprobación del proyecto de nuevos suministros, el interesado, proyectista y concesionario deberán seguir las siguientes etapas:

Etapas a seguir para la aprobación del proyecto			
Etapa	Aspectos a cubrir por etapa		
	Interesado	Proyectista	Concesionario
1) Elaboración del proyecto		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de proyectos de nuevos suministros.</li> <li>• Contenido del proyecto.</li> </ul>	
2) Revisión de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación a presentar para la revisión de proyectos de nuevos suministros.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de revisión de los proyectos de nuevos suministros.</li> </ul>
3) Aprobación de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos para la aprobación de proyectos de nuevos suministros.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento para la aprobación de proyectos de nuevos suministros.</li> </ul>
4) Aclaraciones y validez de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo de validez una vez aprobado: 1 año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaraciones técnicas respecto a proyectos ante el concesionario.</li> </ul>	

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

#### b) Puesta en servicio de los nuevos suministros por parte del contratista

Para la puesta en servicio de los nuevos suministro, el interesado como el contratista y el concesionario, deberán seguir las siguientes etapas:

Etapas a seguir para la puesta en servicio de los nuevos suministros			
Etapa	Aspectos a cubrir en la etapa por parte del		
	Interesado	Contratista	Concesionario
1) Consideraciones previas al inicio de las obras		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos para inicio de las obras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento a seguir para el inicio de las obras.</li> </ul>
2) Ejecución y control de las obras (Se deben seguir los lineamientos establecidos en el procedimiento N° 263-2005-OS/CD)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación a presentar por el contratista al concesionario para la ejecución de pruebas de nuevos suministros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento a seguir para la ejecución de pruebas de nuevos suministros.</li> </ul>
3) Puesta en servicio del suministro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación a presentar por el interesado para la recepción o conformidad y puesta en servicio de nuevos suministros.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento a seguir para la recepción o conformidad y puesta en servicio de nuevos suministros.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD

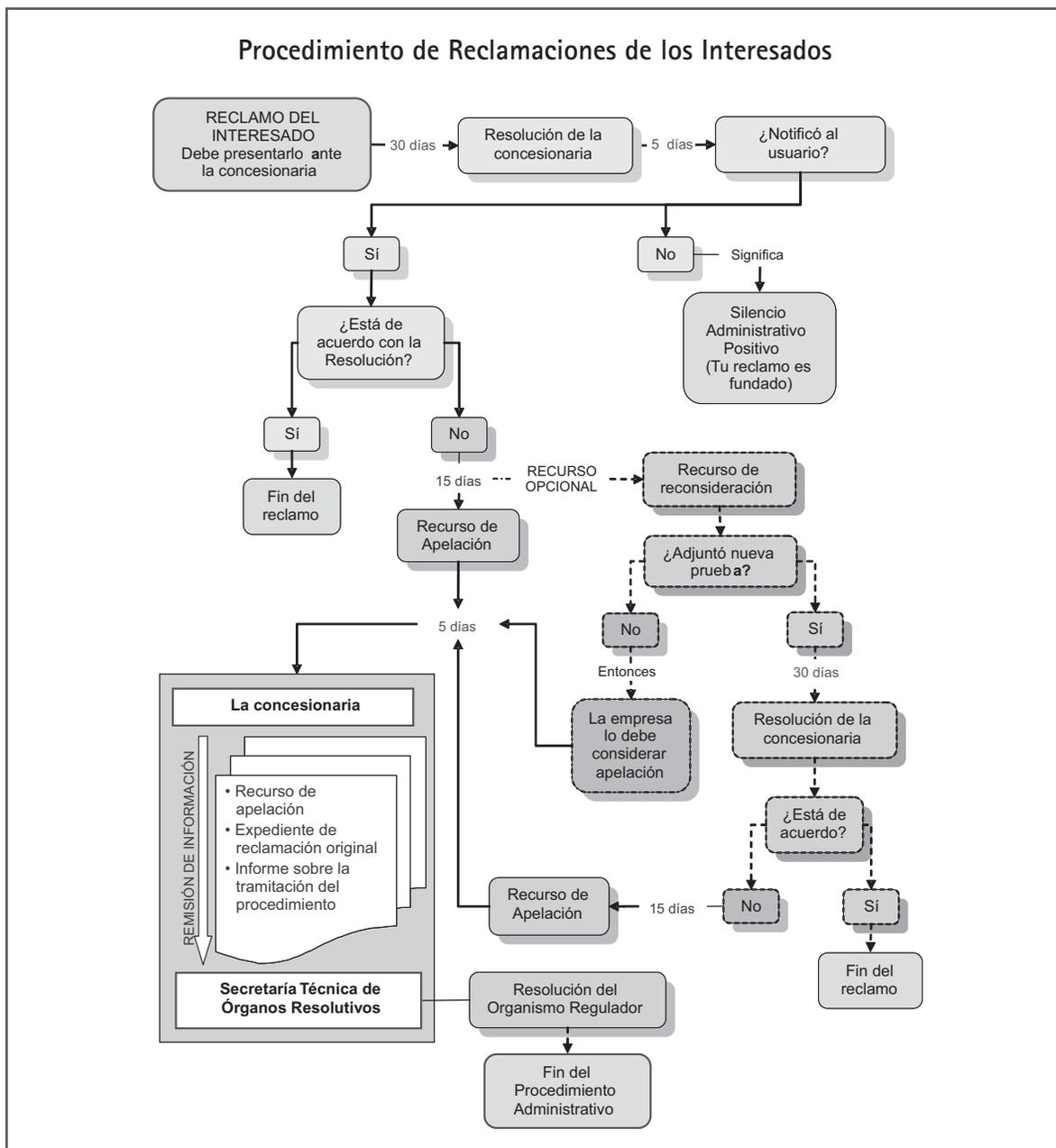
Elaboración: OSINERGMIN

**c) Administración de las inversiones por parte del concesionario**

- Las inversiones realizadas por el Interesado y transferidas al concesionario, serán registradas por este último en la cuenta de equilibrio tarifario; distinta a aquellas que utilizará el concesionario para ir registrando las inversiones eficientes con las cuales se actualizará el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y las tarifas aplicables a la concesión cada cuatro años por parte de OSINERGMIN.
- El concesionario no podrá acreditar como parte del VNR de la concesión, ningún activo de la inversión financiada por el interesado.

**d) Reclamaciones**

Las reclamaciones que puedan presentar los Interesados por la incorrecta aplicación del Procedimiento N° 263-2005-OS/CD, deberán seguir el siguiente procedimiento.



Fuente: OSINERGMIN

En el caso de consumidores gas natural, las reclamaciones deberán realizarse y atenderse conforme a lo establecido en el Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural aprobado por Resolución N° 671-2007-OS/CD.

### 3.2.4 Acta de Ejecución de pruebas de nuevos suministros

- Al final de las pruebas se levantará un acta en el cual se consignará los resultados obtenidos y las posibles observaciones. El acta será elaborada por duplicado y estará suscrita por el ingeniero residente y el supervisor, copia del acta deberá ser entregada al ingeniero residente junto con el expediente de construcción revisado.
- En caso que las pruebas arrojen resultados no satisfactorios, el contratista especialista deberá subsanar las deficiencias u omisiones encontradas. El ingeniero residente comunicará al supervisor el levantamiento de observaciones y coordinará una nueva prueba dentro de los 7 días siguientes. Éste, en coordinación con el ingeniero residente, deberá supervisar las pruebas dentro de los siguientes 7 días.
- Con el acta de pruebas satisfactorias el interesado en coordinación con el contratista especialista, solicitará al concesionario la recepción y puesta en servicio de la obra.

### 3.2.5 Metodología para definir la viabilidad técnica y económica de nuevos suministros

#### a) Proyectos considerados Obras de Magnitud

\* Consideración general

Sólo bajo circunstancias especiales y donde los proyectos claramente representen una ventaja para todos los consumidores del sistema (consumidores nuevos y antiguos), OSINERGMIN podrá garantizar al concesionario la incorporación de los costos del proyecto al VNR, mediante una Metodología tipo Roll-In, por la cual, los costos incrementales del proyecto se socializarán entre todos los consumidores en las revisiones tarifarias que se realicen cada 4 años.

\* Clasificación de las Metodologías

Las metodologías de evaluación serán clasificadas según el nivel de consumo de los interesados que presentan solicitudes en combinación con la magnitud de las obras solicitadas, tal como se muestra a continuación:

Solicitudes de los Interesados		Magnitud de las Obras solicitadas		
		Es de Gran Magnitud		No es de Gran Magnitud
Nivel de Consumo	Alto Consumo	Caso A (Art. 16°)	Caso B (Art. 17°)	- No aplica -
	Bajo Consumo	- No aplica -		Caso C (Art. 19°)

Fuente: OSINERGMIN

Nota: El Art. 18° no hace referencia a alguna metodología; sólo hace referencia al criterio a seguir para la distribución de los Sobrecargos entre los consumidores para los casos A y B. Este criterio se aborda en el siguiente subtítulo del presente documento.

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD

Elaboración: Propia

### Caso A. Solicitudes de interesados de Alto Consumo

El Concesionario deberá utilizar la siguiente ecuación para evaluar si corresponde que los consumidores abonen un sobrecargo:

$$VPN(red) = \sum_{t=1}^{20} \left( \frac{DC_{C_t} Tc_C + DC_{D_t} Tc_D + Vol_{C_t} Tvo_C + Vol_{D_t} Tvo_D}{(1+r)^t} - \frac{Com_t + Cc_t + AnualI_t}{(1+r)^t} \right)$$

Donde:

$DC_{C_t}$  y  $DC_{D_t}$  : Demanda de capacidad de gas de aquellos interesados de alto consumo del proyecto ubicados en las categorías C y D respectivamente y otras categorías que se habiliten, y que en el período  $t$  se conecten a la red de distribución.

$Vol_{C_t}$  y  $Vol_{D_t}$  : Volúmenes vendidos de gas en el período  $t$  correspondientes a los interesados de alto Consumo de las categorías con tarifas habilitadas (C y D actualmente).

$Com_t$  : Costos de operación y mantenimiento del proyecto en el período  $t$ .

$Cc_t$  : Costos de comercialización incurridos incrementalmente por el proyecto en el período  $t$ .

$AnualI_t$  : Anualidades a 30 años, de las inversiones incrementales del proyecto acumuladas en el período  $t$ .

$r$  : Tasa de actualización de 12% establecida en el Reglamento de Distribución.

$Tc_C$  y  $Tc_D$  : Componentes fijos de las tarifas vigentes aplicables a los consumidores de las categorías C y D, respectivamente.

$Tvo_C$  y  $Tvo_D$  : Componentes variables de las tarifas vigentes, aplicables a los consumidores de las categorías C y D, respectivamente.

$VPN(red)$  : Será el Valor Presente Neto del proyecto de expansión de la red, en un horizonte de 20 años.

Criterio de decisión		
Resultado VPN	Viabilidad económica	Acciones que deben tomar las partes involucradas
$VPN(red) > 0$	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto es viable económicamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El concesionario deberá realizar la inversión solicitada.</li> </ul>
$VPN(red) < 0$	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto no es viable económicamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los interesados deberán abonar o incurrir en un sobrecargo si desean la ejecución del proyecto, equivalente al valor absoluto de dicho <math>VPN(red)</math> negativo.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD  
 Elaboración: OSINERGMIN

### Caso B: Solicitudes combinadas de interesados de Alto y Bajo Consumo

En el caso que los proyectos comprendan además de los interesados de Alto Consumo a interesados de Bajo Consumo, el  $VPN(red)$  quedará expresado de la siguiente manera:

$$VPN(red) = \sum_{t=1}^{20} \left( \frac{DC_{C_t} Tc_C + DC_{D_t} Tc_D + Vol_{C_t} Tvo_C + Vol_{D_t} Tvo_D}{(1+r)^t} + \frac{C_{A_t} Tc_A + C_{B_t} Tc_B + Vol_{A_t} Tvo_A + Vol_{B_t} Tvo_B}{(1+r)^t} - \frac{Com_t + Cc_t + AnualI_t}{(1+r)^t} \right)$$

Donde:

- $Tc_A$  y  $Tc_B$  : Componentes fijos de las tarifas vigentes para los Interesados de Bajo Consumo, cuyas categorías tienen tarifas habilitadas (A y B actualmente).
- $Tvo_A$  y  $Tvo_B$  : Componentes variables de las tarifas vigentes para los consumidores de las categorías con tarifas habilitadas (A y B actualmente).
- $C_{A_t}$  y  $C_{B_t}$  : Número de consumidores de las categorías A y B del proyecto respectivamente.
- $Vol_{A_t}$  y  $Vol_{B_t}$  : Volúmenes de gas natural que demandan los interesados de las categorías habilitadas (A y B) actualmente.

Criterio de decisión		
Resultado VPN	Viabilidad económica	Acciones que deben tomar las partes involucradas
VPN (red) > 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto es viable económicamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El concesionario deberá realizar la inversión solicitada</li> </ul>
VPN (red) < 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto no es viable económicamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los interesados deberán abonar o incurrir en un sobrecargo si desean la ejecución del proyecto, equivalente al valor absoluto de dicho VPN(red) negativo</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

## b) Proyectos no considerados Obras de Magnitud

### Caso C. Solicitudes de interesados de Bajo Consumo

**Primer paso:** Cálculo de los costos del interesado de Bajo Consumo

El concesionario utilizará una función de costos y los siguientes parámetros para evaluar si corresponde o no que los consumidores abonen un Aporte.

Parámetros para evaluación de interesados de Bajo Consumo	
Parámetros de la Ecuación de CMme	Concesión Lima y Callao
A	1,8904
B	0,6865
C	0,0906
D	-0,1013

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD (Cuadro N° 2 del Anexo)

Elaboración: OSINERGMIN

**Función de costos:**

$$CM_{me} = \left[ e^A \times (REDCLI)^B \times (CONSXCLI)^C \times (NATURAL)^D \right] \times FC$$

**Donde:**

$CM_{me}$  : Es el costo promedio del proyecto expresado en US\$/m<sup>3</sup>

$REDCLI$  : Variable de densidad del proyecto, que expresa el promedio de metros lineales de polietileno requeridos para atender a los clientes considerados en el proyecto.

$CONSXCLI$ : Ratio del proyecto que considera el promedio del consumo anual por categoría de cliente, expresado en m<sup>3</sup>/cliente, determinados en función a los valores utilizados por OSINERGMIN en la última fijación tarifaria, o en el promedio del distrito respectivo, del año inmediato anterior para los casos donde ya existiera dicha información.

$NATURAL$  : Variable del proyecto que expresa la proporción de pistas sin pavimento, en tanto por uno.

$FC$  : Factor de conversión que permite transformar valores del costo medio por cliente a costo medio por m<sup>3</sup>; determinado como el cociente del valor actualizado del acumulado anual de clientes y el valor actualizado de la demanda de gas en m<sup>3</sup> cuyos valores son los determinados según zonas típicas de la concesión.

Factores de Conversión para transformar valores del costo medio por cliente (US\$/cliente) a valores de costo medio por volumen (US\$/m <sup>3</sup> )		
Zonas Típicas de la Concesión de Lima y Callao	FC	Distritos incluidos
Zona 1	0,001703	• San Juan de Lurigancho, San Miguel.
Zona 2	0,002505	• Bellavista, Breña, Cercado de Lima, Jesús María • Los Olivos, San Martín de Porres.
Zona 3	0,004209	• Villa el Salvador.
Zona 4	0,002513	• Otras áreas de Lima y Callao.

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD (Cuadro N° 3 del Anexo)

Elaboración: OSINERGMIN

**Segundo paso:** Evaluación de los costos del interesado de Bajo Consumo

Considerando el valor del parámetro  $CV = 0,1265$  US\$/m<sup>3</sup>, como la tarifa promedio de las categorías tarifarias A y B, expresado en US\$/m<sup>3</sup> y considerado el  $CM_{me}$  como el Costo promedio del proyecto expresado en US\$/m<sup>3</sup> definido con la función de costos y los parámetros correspondientes, entonces:

Criterio de decisión		
Resultado $CM_{me}$	Viabilidad económica	Acciones que deben tomar las partes involucradas
$CM_{me} < VC$	• El proyecto es viable económicamente	• El concesionario deberá realizar la inversión solicitada.
$CM_{me} > VC$	• El proyecto no es viable económicamente	• La obra se realiza sólo si, los interesados están dispuestos a realizar el aporte.

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

**Tercer paso:** Cálculo del aporte a pagar por los interesados de Bajo Consumo

En el caso que los interesados, estén dispuestos a realizar el aporte para alcanzar la viabilidad económica del proyecto, el aporte que deberán realizar los Interesados de Bajo Consumo, se determinará utilizando la siguiente expresión:

$$\text{Aporte}_{(US\$/\text{Cliente})} = (CM_{me} - CV) \times VAFC$$

**Consideraciones**

- El monto determinado, corresponde a los interesados que pagan el aporte durante el transcurso del año en el que se realiza el proyecto. Al usuario que decidiera conectarse en años posteriores se le reajustará dicho pago utilizando la tasa de actualización de 12% anual.
- Los valores de los parámetros VAFC que corresponden a los valores actualizados de los Factores de Conversión (FC) en un periodo de 20 años a una tasa de actualización de 12%, son los mostrados en el siguiente cuadro:

Valores Actualizados de los Factores de Conversión en un período de 20 años a una tasa de actualización de 12%		
Zonas Típicas de la Concesión de Lima y Callao	VAFC	Distritos incluidos
Zona 1	4955,75	• San Juan de Lurigancho, San Miguel.
Zona 2	3345,67	• Bellavista, Breña, Cercado de Lima, Jesús María Los Olivos, San Martín de Porres.
Zona 3	1987,77	• Villa el Salvador.
Zona 4	3328,41	• Otras áreas de Lima y Callao.

Fuente: Procedimiento N° 263-2005-OS/CD (Cuadro N° 5 del Anexo)

Elaboración: OSINERGMIN

- Cuando los costos promedios unitarios del proyecto, expresados en US\$/m<sup>3</sup>, se diferencien en exceso o defecto en más del 20% de los costos unitarios determinados según la función de costos especificada anteriormente; el método de evaluación será el utilizado para el Caso A (Solicitudes de interesados de Alto Consumo) y el aporte a pagar se calculará como un sobrecargo.
- El desarrollo del proyecto para demostrar que corresponde a un caso particular alejado del promedio, será de cargo de la parte que se vea afectada con la aplicación automática de la función de costos y sus parámetros definidos anteriormente.

**Nota:** En todos los casos, corresponde al concesionario la primera evaluación de la viabilidad técnico-económica de los nuevos suministros y de los aportes o sobrecargos, que eventualmente tendrían que realizar los interesados de cualquier categoría que soliciten la expansión de la red.

### 3.2.6 Obligaciones de las partes respecto del pago de sobrecargos y aportes en el caso de proyectos sin viabilidad económica

#### a) Obligaciones de los interesados

##### Casos A y B:

- Pagan sobrecargo al concesionario los Interesados de Bajo Consumo o interesados de combinaciones de Alto y Bajo Consumo que desean que su proyecto de ampliación del servicio se lleve a cabo por la concesionaria pese a que éste le resulte inviable económicamente a la concesionaria.
- El interesado realizará la distribución de los sobrecargos entre los diferentes consumidores, en base a la demanda de capacidad de cada usuario, expresados en m<sup>3</sup> día en el mes de máxima capacidad, en el cual el proyecto esté funcionando en régimen normal.

##### Caso C:

- Pagan aporte al concesionario los Interesados de Bajo Consumo que desean que su proyecto de ampliación del servicio se lleve a cabo por la concesionaria cuando éste le resulta no viable económicamente a la concesionaria.

#### b) Obligaciones del concesionario

La información de aportes o sobrecargos que los interesados abonen al concesionario, deberán ser informados por éste a OSINERGMIN y, además, deberán ser contabilizados en una cuenta contable de la concesionaria denominada Cuenta de Equilibrio Tarifario<sup>5</sup>.

#### c) Obligaciones de OSINERGMIN

OSINERGMIN sólo actuará en caso de conflicto sobre eventuales interpretaciones en la aplicación de la presente metodología, en cuyo caso resolverá sobre la pertinencia de los proyectos y de los respectivos aportes o sobrecargos que el concesionario deberá cobrar a los Interesados.

### 3.2.7 Régimen de Sanciones

RÉGIMEN DE SANCIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS		
Rubro	Base Legal	Sanciones
ANEXO 5. INFRACCIONES TÉCNICAS Y/O DE SEGURIDAD		
5.1 Servicio de Distribución de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural por red de ductos.		
5.1.1 Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del concesionario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 42° del Reglam. aprobado por D.S. 042-99-EM.</li> <li>• Art. 10° del procedimiento N° 164-2005-OS/CD.</li> <li>• Art. 7° del procedimiento N° 263-2005-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 400 UIT

<sup>5</sup> Cuenta contable donde la concesionaria registrará las inversiones realizadas por los interesados, a través de aportes o sobrecargos o a través de la construcción directa de la infraestructura necesaria para la atención del suministro. La Administración de dichas inversiones a través de la Cuenta de Equilibrio Tarifario, se efectúan a fin de diferenciarlas de las inversiones efectuadas directamente por el concesionario y que son parte de la base tarifaria.

5.1.5 Incumplimiento de las normas relativas a la metodología para definir la viabilidad técnica económica de los nuevos suministros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 5° numeral 1 y 3, 6°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 34° y 36° del procedimiento aprobado por Resolución N° 263-2005-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 3 100 UIT
5.1.6 Incumplimiento de las normas relativas a la administración de las inversiones efectuadas por los consumidores o terceros interesados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 35° del Procedimiento aprobado por Resolución N° 263-2005-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 4 000 UIT
<b>5.3 Incumplimientos relacionados con comportamientos indebidos en procesos regulatorios de tarifas.</b>		
5.3.1. (*) Incumplir con sustentar en Audiencia Pública su Propuesta tarifaria, Plan Anual de Inversiones u otro previsto en los procedimientos de fijación de los precios regulados o mediante otra disposición de OSINERGMIN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo A, ítems c) y m); Anexo B, ítems f) y o); Anexo C, ítems e) y ñ); Anexo D, ítems d) y n); Anexo E, ítems c) y m); Anexo F, ítems c) y m); Anexo G, ítem l); Anexo H, ítems c) y m); Anexo I, ítems c) y m); Anexo J, ítems c) y m) y Anexo K, ítems c) y m) del procedimiento aprobado por Res. 001-2003-OS/CD.</li> <li>Art. 5° numeral 1 del procedimiento aprobado por R.C.D. N° 263-2005-OS/CD.</li> <li>Tabla 1, ítems e) e i) del procedimiento aprobado por R.C.D. N° 102-2007-OS/CD.</li> <li>Art. 23° literal b) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por D.S. 054-2001-PCM.</li> <li>Art. 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.</li> </ul>	Hasta 10 UIT
<b>ANEXO 7. SANCIONES APLICABLES PARA CONSUMIDORES Y/O INTERESADOS EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL</b>		
7.1 Incumplimiento de las obligaciones del interesado que efectúe un proyecto declarado no viable económicamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 6° numeral 2 de la R.C.D. N° 263-2005-OS/CD.</li> </ul>	Monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 500 UIT</li> </ul> No monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>REI: Retiro de instalaciones y/o equipos.</li> <li>PO: Paralización de obras</li> </ul>

Fuente: Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN (Res. N° 388-2007-OS/CD)

(\*) Incluye Fe de Erratas publicada mediante Resolución N° 388-2007- OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

### 3.3. Resultado esperado

Se espera que las partes involucradas en el diseño del proyecto, ejecución de las obras y puesta en servicio de los nuevos suministros de gas natural identifiquen sus obligaciones y las cumplan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo, se espera que los consumidores interesados en la expansión de sus instalaciones y la empresa concesionaria conozcan la metodología de evaluación técnico-económica aplicable a los proyectos, con el fin de hacer transparente el cálculo de sobrecargos y aportes, según corresponda, en el caso de inviabilidad económica de los mismos.

## **4. Procedimiento N° 230-2006-OS/CD. Procedimiento para la inscripción y operación de las empresas especializadas.**

### **4.1. Objeto del procedimiento**

El objeto del presente procedimiento es establecer los pasos a seguir para la inscripción de personas jurídicas en el registro de las empresas especializadas, definir el régimen de sanciones aplicable a dichas empresas, y especificar la sanción aplicable a cualquier persona jurídica que sin estar registrada realiza funciones que únicamente habilita el registro.<sup>6</sup>

### **4.2. Principales aspectos del procedimiento**

#### **4.2.1 Inscripción en el Registro de Empresas Especializadas.**

OSINERGMIN implementará y llevará el registro de empresas especializadas. Las personas jurídicas deberán obtener la calificación de empresa especializada por parte del concesionario de distribución del área geográfica de su interés, con la cual podrán solicitar a OSINERGMIN su aprobación e inscripción en el Registro<sup>7</sup>. Con esta inscripción están facultadas a realizar trabajos de proyección, diseño, construcción y supervisión de las redes de distribución. OSINERGMIN publicará el Registro actualizado en su página web.

#### **4.2.2 Obligaciones de las Empresa Especializadas**

##### **Obligaciones de Operación**

Las empresas especializadas deberán:

- Realizar los trabajos de proyección, diseño, construcción y supervisión de las redes de distribución exclusivamente en el área geográfica respecto de la cual solicitó su inscripción.
- Realizar el diseño, la construcción o la instalación, siguiendo en forma correcta las especificaciones del proyecto aprobado por el concesionario.
- Iniciar la construcción, luego de haber obtenido la aprobación del proyecto de construcción.
- Realizar el diseño o la construcción, sin omitir especificaciones del proyecto aprobado por el concesionario.
- Realizar el diseño o la construcción, sin modificar las especificaciones del proyecto aprobado por el concesionario.
- Diseñar o realizar construcciones que no atenten contra la vida o la salud de las personas, o contra el medio ambiente.
- No tener una conducta negligente o dolosa, asumiendo también la del personal a su cargo, ante el usuario o el concesionario que impliquen incumplir las obligaciones y responsabilidades a su cargo.

---

6 El concepto de Empresa Especializada comprende los conceptos "Contratista Especializado" y "Proyectista" que se definieron en el Procedimiento N° 263-2005-OS/CD.

7 Los requisitos de inscripción se encuentran en el Anexo del Procedimiento N° 230-2006-OS/CD.

**Otras obligaciones:**

- Proporcionar a OSINERGMIN y a los organismos normativos, en el plazo fijado, todos los datos e información requerida, conforme a lo establecido en las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.
- No incurrir en fraude o falsedad en la declaración, en la información o en la documentación presentada para su inscripción, renovación o modificación en el Registro de Empresas Especializadas.

**4.2.3 Régimen de Sanciones****a) Empresas Especializadas**

<b>RÉGIMEN DE SANCIONES NO MONETARIAS</b> Aplicable a Empresas Especializadas				
Rubro	Infracciones	Sanción	Reincidencia(1)	
1	No seguir las especificaciones construir sin aprobación.	Amonestación escrita	(3 veces)	Suspendido 3 meses
2	Omitir especificaciones.	Suspensión 6 meses	(3 veces)	Cancelación del registro
3	Modificar las especificaciones.	Suspensión 1 año	(2 veces)	
6	1) Diseñar o realizar construcción que atente vida/salud/ ambiente. 2) Conducta negligente o dolosa (incluye personal a cargo). 3) Fraude o falsedad en las declaraciones al registro.			Cancelación del registro

Fuente: Procedimiento N° 230-2006-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

**Nota:** Se entiende por reincidencia en las infracciones el haber incurrido de forma reiterada en algunas de las conductas señaladas en el rubro respectivo.

**b) Empresas Especializadas e Informales**

<b>RÉGIMEN DE SANCIONES MONETARIAS</b> (Aplicable a Empresas Especializadas e Informales) Tipificación según el Procedimiento N° 230-2006-OS/CD		
Rubro	Infracciones	Multa
4	1) No remitir información o extemporánea.	De 1 a 50 UIT
5	2) Realizar trabajos fuera del área geográfica. 3) Realizar trabajos sin encontrarse registrada. (2)	De 1 a 200 UIT

Fuente: Procedimiento N° 230-2006-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

**Nota:** "Realizar trabajos sin encontrarse registrada" (segundo punto del rubro N° 5) no es aplicable a las empresas especializadas (empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Empresas Especializadas) sino a todas aquellas personas (naturales y/o jurídicas) que, sin encontrarse inscritas en el registro, realizan las funciones que únicamente habilita el Registro (tales como trabajos de proyección, diseño, construcción y supervisión de las redes de distribución).

#### **4.2.4 Determinación de responsabilidades**

Salvo mandato judicial en contrario, los procesos judiciales civiles o penales iniciados por alguna de las partes no afectan la potestad de OSINERGMIN para instruir o decidir sobre responsabilidades administrativas derivadas de la normativa del sector y del presente procedimiento.

#### **4.3. Resultado esperado**

Se espera reducir el porcentaje de empresas sin registro que operan en el sector, tener un mayor número de empresas especializadas en el registro, e incrementar el porcentaje de empresas especializadas que cumple con sus obligaciones en el marco de lo establecido por el presente procedimiento y la normativa del sector.

## 5. Procedimiento N° 096-2007-OS/CD. Procedimientos para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para Establecimientos de Venta al Público de GNV, para las Estaciones de Servicio, Grifos y Gasocentros de GLP para uso automotor, donde se desee instalar equipos y accesorios para la venta al público de GNV y, para consumidores directos de GNV.

### 5.1. Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es establecer los requisitos para la obtención de Informes Técnicos Favorables (ITF) relacionados con el "servicio de venta al público" y "consumo directo de GNV", así como los plazos máximos de OSINERGMIN para emitir dichos informes.

### 5.2. Principales aspectos del procedimiento

#### 5.2.1 Ámbito de aplicación

Personas jurídicas que soliciten ITF para la instalación, modificación o ampliación de equipos y accesorios relacionados con el servicio de venta o consumo directo de GNV.

#### 5.2.2 Requisitos para la obtención del Informe Técnico Favorable (ITF)

Requisitos para la emisión del ITF relacionado al servicio de Gas Natural Vehicular		
Agente	Solicitud	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimientos de Venta al Público de GNV</li> </ul>	Instalación, modificación o ampliación del establecimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno.</li> <li>Memoria descriptiva del proyecto.</li> <li>Estudio de riesgo firmado por el profesional responsable y el administrado.</li> <li>Especificaciones técnicas de construcción, materiales y equipos.</li> <li>Planos del proyecto firmados por el solicitante o su representante legal y por profesional colegiado de la especialidad correspondiente.</li> <li>Cronograma de ejecución de obras, precisando las fechas programadas para la realización de pruebas de tuberías y equipos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estaciones de Servicios, Grifos y Gasocentros de GLP</li> </ul>	Instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consumidores Directos de GNV</li> </ul>	Instalación, modificación o ampliación del servicio	

Fuente: Procedimiento N° 096-2007-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

Los requisitos para la obtención del Informe Técnico Favorable serán presentados ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (DGH) como parte del Expediente Único<sup>8</sup>. La DGH, posteriormente, remitirá a OSINERGMIN los documentos técnicos pertinentes para su evaluación.

<sup>8</sup> El "Expediente Único" fue establecido por D.S. N° 003-2007-EM para las personas jurídicas que desean vender al público o ser consumidores directos de GNV. Estos expedientes son administrados por la DGH y cada uno comprende 3 etapas: 1) Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), 2) Informe Técnico Favorable (ITF), y 3) Inscripción o Modificación en el Registro de Hidrocarburos de la DGH.

### 5.2.3 Plazos máximos para la emisión del Informe Técnico Favorable (ITF)

Luego de recibida la documentación de la DGH:

Plazos máximos para la emisión del Informe Técnico Favorables (ITF)		
Situación de la documentación recibida	Plazos máximos	
	OSINERGMIN	SOLICITANTE
a) No existen observaciones	Debe emitir ITF. Plazo máx. 15 días hábiles luego de recibida la documentación de la DGH.	
b) Existen observaciones	Debe requerir al solicitante la subsanación en un solo acto de notificación.	Debe subsanar las observaciones. Plazo máx. 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
b.1) Existen observaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>Caso 1: El solicitante subsana las observaciones</li> </ul>	Debe emitir el pronunciamiento respectivo y darlo a conocer a la DGH y al solicitante a fin que se continúe con el trámite del Expediente Único.	
b.2) Existen observaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>Caso 2: El solicitante no subsana las observaciones</li> </ul>	Debe comunicar esta situación a la DGH, la cual, según corresponda, puede declarar el abandono o improcedencia del procedimiento administrativo.	

Fuente: Procedimiento N° 096-2007-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

### 5.2.4 Supervisión de la construcción de proyectos

- Durante la construcción de las obras, un Supervisor de OSINERGMIN participará en las pruebas indicadas en el cronograma de obras presentado. Asimismo, suscribirá un acta de pruebas de tuberías y equipos.
- OSINERGMIN deberá solicitar el "Certificado de conformidad de los equipos", el "Plan de contingencias para emergencias" y los planos conforme a obras firmados por el administrado (o su representante legal) y por los profesionales responsables.
- **Toda observación de incumplimiento de normas técnicas o ambientales**, realizada por OSINERGMIN durante la construcción, deberá ser levantada por el administrado para poder obtener su inscripción en el registro de hidrocarburos.
- OSINERGMIN, comunicará a la DGH "la finalización de obras" o "las observaciones que no hayan sido subsanadas" dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la comunicación de finalización, señalando en cada caso si la finalización se debe al término del proyecto en cumplimiento de la normativa, a la supervisión realizada por OSINERGMIN, o al vencimiento de plazo otorgado para subsanar las observaciones.

### 5.2.5 Régimen de Sanciones

RÉGIMEN DE SANCIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS			
Rubro	Infracción	Base Legal	Sanciones
ANEXO 4. AUTORIZACIONES Y/O REGISTROS			
4.1 Realizar actividades de instalación, modificación y/o ampliación sin contar con el Informe Técnico, Certificado de Diseño de Obras o autorización correspondiente.			
4.1.1	En Estaciones de Servicios, Gasocentros, Estaciones de Venta al Público de GNV y/o Consumidores Directos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 8°, 10°, 12°, 21° y 24° del Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2005-EM.</li> <li>Art. 4° del Decreto Supremo N° 054-99-EM.</li> </ul>	Monetarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 20 UIT</li> </ul> No monetarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Paralización de Obras</li> <li>Retiro de Instalaciones y/o equipos</li> <li>Suspensión Temporal de Actividades</li> <li>Comiso de Bienes</li> <li>Cierre de Establecimiento</li> <li>Cierre de Instalaciones</li> </ul>
4.2 Operar sin contar con la debida autorización (Constancia de Registro, Informe Técnico, autorización, según corresponda).			
4.2.1	En Estaciones de Servicios, Gasocentros, Estaciones de Venta al Público de GNV y/o Consumidores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 6°, 13° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2005-EM.</li> </ul>	Monetarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 200 UIT</li> </ul> No monetarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Cierre de Establecimiento</li> <li>Cierre de Instalaciones</li> <li>Retiro de Instalaciones y/o equipos</li> <li>Comiso de Bienes</li> <li>Suspensión Temporal de Actividades</li> <li>Suspensión Definitiva de Actividades</li> </ul>

Fuente: Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN (Res. N° 388-2007-OS/CD)

(\*) Incluye Fe de Erratas publicada mediante Resolución N° 388-2007- OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

### 5.3. Resultado esperado

Con la aplicación de este procedimiento se espera un mayor cumplimiento de los plazos máximos establecidos para la emisión de un ITF de GNV por parte de las partes involucradas en el proceso; y un mayor cumplimiento de la normativa técnica y ambiental por parte de los interesados y ejecutantes de la construcción de las obras.

## 6. Procedimiento N° 097-2007-OS/CD. Dictan disposiciones para la presentación de proyectos de ampliación y/o modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural – denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno".

### 6.1. Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es establecer los plazos y documentación requerida por OSINERGMIN para la presentación de los proyectos denominados "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno" que incluyen las estaciones reguladoras de presión, las redes de distribución que transportan gas natural a presiones iguales o menores a 20 bares y las ampliaciones de éstas<sup>9</sup>.

### 6.2. Principales aspectos del procedimiento

#### 6.2.1 Plazos para la presentación de los proyectos y documentación requerida

Los proyectos denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno", objeto de supervisión del presente procedimiento, deben ser comunicados por el concesionario a OSINERGMIN dentro de los siguientes plazos, y presentando la siguiente documentación requerida:

Plazos que tiene el concesionario para la presentación de los proyectos denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno" y Documentación Requerida			
Situación de los proyectos	Anticipación mínima	Plazo máximo	Documentación requerida
Proyectos por ejecutar	15 días hábiles antes del inicio de las obras		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos detallados de construcción.</li> <li>• Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.</li> <li>• Programa de construcción del proyecto.</li> <li>• Para cruces especiales de redes deben entregar: estudios de geotecnia, diseños y planos específicos de construcción.</li> </ul>
Proyectos ejecutados		30 días hábiles luego de culminada la construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados y protocolos de las pruebas de resistencia y hermeticidad efectuadas.</li> <li>• Welding Book (Libro de Soldaduras) con datos suficientes de las juntas soldadas y juntas fusionadas (las juntas son las uniones).</li> <li>• Los planos conforme a obra.</li> <li>• Listado de los materiales y equipos instalados.</li> <li>• Cargo de la recepción de los planos por parte de las Municipalidades y las empresas que prestan servicios públicos.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 097-2007-OS/CD  
Elaboración: OSINERGMIN

9 OSINERGMIN tiene la potestad para solicitar información técnica de estos proyectos teniendo como base legal lo siguiente:  
1) Art. 83° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (D.S. N° 042-99-EM), literal i) del art. 42° y art. 36° del Anexo I del mencionado reglamento.  
2) Art. 7° del Reglamento General de OSINERGMIN (D.S. N° 054-2001-PCM).

### 6.2.2 Régimen de Sanciones

RÉGIMEN DE SANCIONES			
Escala de sanciones de Gas Natural (Resolución N° 388-2003-OS/CD)			
Rubro	Tipificación de la infracción	Base Legal	Sanción
ANEXO 1. NO PROPORCIONAR O PROPORCIONAR A DESTIEMPO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR OSINERGMIN Y/O POR REGLAMENTACIÓN.			
1.8	Información y/o documentación de responsabilidad del Concesionario (transporte o distribución de hidrocarburos por ductos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 36° literal g), 37°, 38° y 60° del Reglamento aprobado por D.S. 041-99-EM.</li> <li>Arts. 26°, 57° y 66° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 041-99-EM.</li> <li>Arts. 45° y 46° del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM.</li> <li>Art. 56° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM.</li> <li>Art. 1° de la Res. N° 097-2007-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 5 UIT

Fuente: Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Gas Natural (Res. N° 388-2007-OS/CD)  
Elaboración: OSINERGMIN

### 6.3. Resultado esperado

Se espera que con la aplicación del presente procedimiento las empresas declaren sus proyectos denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno", y cumplan con remitir la documentación requerida de dichos proyectos dentro de los plazos establecidos.

## 7. Procedimiento N° 754-2007-OS/CD. Procedimiento de Supervisión y Fiscalización del Cumplimiento de las normas referidas a los Procedimientos y Métodos de Cálculo para la Determinación de la Viabilidad Técnica Económica de Nuevos Suministros de Gas Natural considerados Obras de Magnitud

### 7.1. Objeto del procedimiento

Establecer los lineamientos para la supervisar y fiscalizar a la concesionaria en su determinación de la viabilidad técnica-económica de una Solicitud de Factibilidad de Suministro (SFS) en el caso de obras calificadas como Obras de Magnitud.

### 7.2. Principales aspectos del procedimiento

#### 7.2.1 Ámbito de alcance

Este procedimiento es para todas las empresas concesionarias de distribución de gas natural por red de ductos que presten el servicio de suministro de Gas Natural en el Perú, dentro de toda el área de su concesión. Será de aplicación tanto a clientes ubicados dentro de la concesión, como aquellos que consideren llegar a ella mediante sus propios ductos.

#### 7.2.2 Entrega de información

El concesionario deberá actualizar el registro de las SFS el último día calendario de cada mes, precisando la información relativa a las SFS desde la puesta en operación comercial hasta la fecha de actualización. El concesionario deberá entregar a OSINERGMIN el registro actualizado de las SFS a más tardar, el décimo día calendario del mes siguiente a la fecha de actualización.

OSINERGMIN podrá solicitar al concesionario información adicional, a efectos de proceder a la supervisión y fiscalización de los procedimientos tramitados por el concesionario ante la presentación de SFS.

#### 7.2.3 Indicadores de Supervisión

##### (1) Indicador de viabilidad técnica

Es el porcentaje de SFS declaradas incorrectamente como No Viables Técnicamente del total o de una muestra de solicitudes que hayan sido declaradas como No Viables Técnicamente por el Concesionario.

$$IVT = \frac{SIT}{SNVT} \times 100\%$$

Donde:

*SIT* : Número de SFS de las SNVT declaradas incorrectamente por el concesionario como No Viables Técnicamente.

*SNVT* : Total o muestra de SFS declaradas No Viables Técnicamente por el concesionario.

Se considerará que una SFS fue declarada No Viable Técnica de manera incorrecta, cuando OSINERGMIN verifica que su viabilidad técnica es procedente, conforme lo establecido en el Procedimiento N° 263-2005-OS/CD y/o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

## (2) Indicador de viabilidad económica

Es el porcentaje de SFS declaradas incorrectamente como No Viables Económicamente, del total o de una muestra de solicitudes que hayan sido declaradas como No Viables Económicamente por el concesionario.

$$IVE = \frac{SIE}{SNVE} \times 100\%$$

**Donde:**

*SIE* : Número de SFS de las SNVE declaradas incorrectamente por el concesionario como No Viables Económicamente.

*SNVE* : Total o muestra de SFS declaradas No Viables Económicamente por el concesionario.

Se considerará que una SFS fue declarada No Viable Económicamente de manera incorrecta, cuando OSINERGMIN verifica que su viabilidad técnica es procedente, conforme lo establecido en el Procedimiento N° 263-2005-OS/CD y/o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

## (3) Desviación de los Plazos de Respuesta a una Solicitud de un nuevo suministro (DPR)

Es el porcentaje de SFS, respondidas por el concesionario excediendo el plazo establecido en la normativa vigente del total o de una muestra de las SFS recibidas por el concesionario en el periodo a supervisar.

$$DPR = \frac{SFR}{NSS} \times 100\%$$

**Donde:**

*SFR* : Número de las SFS de las NSS respondidas excediendo el plazo establecido.

*NSS* : Total o muestra de las SFS generadas.

## (4) Desviación en los Plazos de inicio en la Construcción de un nuevo suministro de Gas Natural (DPC)

Es el porcentaje de SFS, que habiendo sido declaradas como No Viables Económicamente por el concesionario y habiendo el interesado efectuado el pago del sobrecargo son atendidas excediendo el plazo establecido en la normativa vigente para el inicio de la construcción.

$$DPR = \frac{SIF}{SNVEA} \times 100\%$$

**Donde:**

*SIF* : Número de las SFS de las SNVEA donde se verifica que se ha iniciado la construcción excediendo el plazo establecido.

*SNVEA* : Total o muestra de las SFS declaradas No Viables Económicamente y con sobrecargo del interesado.

#### (5) Desviación en los Plazos de suministro del servicio de Gas Natural (DPS)

Es el porcentaje de SFS, que habiendo sido declaradas Viables Económicamente son atendidas excediendo el plazo establecido en la normativa vigente.

$$DPR = \frac{SAF}{SVE} \times 100\%$$

**Donde:**

*SAF* : Número de las SFS de las SVE donde se verifica que han sido atendidas excediendo el plazo establecido.

*SVE* : Total o muestra de las SFS declaradas Viables Económicamente por el concesionario.

#### (6) Desviación en Sobrecargos (DAP)

Es el porcentaje de SFS, en que se verifica una desviación en el cálculo de sobrecargos realizado por el concesionario. Para la determinación de este indicador, OSINERGMIN analizará una muestra o todas las solicitudes que hayan sido declaradas como No Viables Económicamente por el concesionario, y el interesado haya realizado el sobrecargo.

$$DPR = \frac{SAF}{SVE} \times 100\%$$

**Donde:**

*SCE* : Número de las SFS de las SNVEA donde se verifica una desviación en el cálculo de sobrecargos respecto a lo establecido por las normas.

*SNVEA* : Total o muestra de las SFS declaradas No Viables Económicamente y con sobrecargo del interesado.

#### (7) Documentos Obligatorios en los expedientes de Nuevos Suministros (IDO)

Es el porcentaje de expedientes con documentos incompletos del total o de una muestra de los expedientes de las SFS que hayan sido declarados como No Viables por el concesionario.

$$DPR = \frac{SAF}{SVE} \times 100\%$$

**Donde:**

*NEI* : Número de expedientes del ENV donde se verifica la falta de documentos mínimos. Se considera expedientes incompletos aquellos que no cumplan con los requisitos previstos por las normas..

*ENV* : Total o muestra de expedientes de SFS declarados por el concesionario como No Viables Técnica y Económicamente.

En caso la unidad de referencia sea igual a cero, el indicador que utilice dicha unidad no se calculará.

### 7.2.4 Disposición transitoria

En tanto OSINERGMIN implemente un sistema informático para la transferencia de información, el concesionario deberá entregar el registro por medio de discos compactos no regrabables (CD); los cuales deberán estar etiquetados con la siguiente información: a) Nombre del concesionario, b) Periodo mensual del año reportado, y c) Contenido.

### 7.2.5 Régimen de Sanciones

OSINERGMIN aplicará sanción si del cálculo de los indicadores se comprueba el incumplimiento del Procedimiento N° 263-2005-OS/CD o incumplimiento de la remisión de información en el marco del Procedimiento N° 274-2007-OS/CD. Las sanciones se aplicarán según lo establecido en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural (Resolución N° 0388-2007-OS/CD).

<b>RÉGIMEN DE SANCIONES</b>			
<b>Escala de sanciones de Gas Natural (Resolución N° 388-2003-OS/CD)</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Tipificación de la infracción</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Sanción</b>
<b>ANEXO 1. NO PROPORCIONAR O PROPORCIONAR A DESTIEMPO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR OSINERGMIN Y/O POR REGLAMENTACIÓN.</b>			
1.8	Información y/o documentación de responsabilidad del concesionario (transporte o distribución de hidrocarburos por ductos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arts. 36° literal g), 37°, 38° y 60° del Reglamento aprobado por D.S. 041-99-EM.</li> <li>Arts. 26°, 57° y 66° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 041-99-EM.</li> <li>Arts. 45° y 46° del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM.</li> <li>Art. 56° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM.</li> <li>Art. 1° de la Res. N° 097-2007-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 5 UIT
<b>ANEXO 5. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL</b>			
<b>5.1</b>	<b>Servicio de Distribución de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural por red de ductos</b>		
5.1.1	Información y/o documentación de responsabilidad del concesionario (transporte o distribución de hidrocarburos por ductos).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 42 del Reglamento aprobado por D.S. N° 042-99-EM</li> <li>Art. 10 del procedimiento aprobado por Resolución N° 164-2005-OS/CD.</li> <li>Art. 7 del Procedimiento aprobado por Resolución N° 263-2005-OS/CD.</li> <li>Art. 3 de la R.C.D. N° 754-2007-OS/CD.</li> <li>Artículo 5 del Procedimiento aprobado por Resolución N° 754-2007-OS/CD.</li> </ul>	Hasta 400 UIT

Fuente: Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Gas Natural (Res. N° 388-2007-OS/CD)

Elaboración: OSINERGMIN

## 7.3. Resultado esperado

Con la aplicación del presente procedimiento se espera reducir el porcentaje de Solicitudes de Factibilidad de Suministros, cuya evaluación técnica-económica declarada por la concesionaria sea inviabilidad técnica-económica en forma errada; asimismo, se busca incrementar el porcentaje de información recibida en los plazos previstos y con los documentos requeridos.

## 8. Procedimiento N° 755-2007-OS/CD. Procedimientos para el otorgamiento de Informes Técnicos Favorables – ITFs de las Estaciones de Compresión, Licuefacción y de los Centros de Descompresión

### 8.1. Objeto del procedimiento

Establecer los requisitos y plazos para el otorgamiento de Informes Técnicos Favorables (ITFs) relacionados a la instalación, uso y funcionamiento, y modificación y/o ampliación, de Estaciones de Compresión, Licuefacción, Centros de Compresión, y Regasificación.

### 8.2. Principales aspectos del procedimiento

#### 8.2.1 Alcance del procedimiento

El presente procedimiento comprende construcciones nuevas o modificaciones y/o ampliaciones de Estaciones de Compresión, Estaciones de Licuefacción, Centros de Descompresión, y Centros de Regasificación.

#### 8.2.2 Procedimiento general para la puesta en servicio de una instalación nueva y ampliaciones o modificaciones en instalaciones existentes

Para todos los tipos de establecimientos mencionados el interesado deberá solicitar ITFs a OSINERGMIN antes de construir y antes de poner en uso y/o funcionamiento., trátase del caso de construcción de nuevo establecimiento o de la modificación y/o ampliación de alguno existente. Para mayor detalle de los diferentes nombres que toman los ITFs, ver el siguiente cuadro:

TIPOS DE ITF por tipo de PROYECTO según ETAPA que habilitará su emisión.		
TIPO DE PROYECTO	ETAPA QUE HABILITARÁ LA EMISIÓN DEL ITF	
	PRIMERA ETAPA Construcción	SEGUNDA ETAPA Uso y/o funcionamiento
Nueva estación	1° ITF para instalación.	2° ITF para uso y funcionamiento.
Modificación de una estación existente	1° ITF para instalación de una modificación y/o ampliación.	2° ITF para uso y funcionamiento de una modificación y/o ampliación.

Fuente: Procedimiento N° 755-2007-OS/CD  
Elaboración: OSINERGMIN

**Nota:** Cada uno de estos 4 ITFs cambia de nombre dependiendo del tipo de establecimiento objeto de la solicitud (Estaciones de Compresión, Licuefacción, Centros de Descompresión, o Regasificación).

En todos los casos, con el objetivo de construir, el interesado deberá solicitar a OSINERGMIN un ITF para instalación. Luego de obtenerlo, deberá remitir a OSINERGMIN el cronograma de obras con una anticipación mínima de 5 días hábiles del inicio de la construcción. Durante la construcción, OSINERGMIN podrá efectuar visitas a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos medioambientales y de seguridad.

Como parte del cronograma se encuentra la realización de pruebas técnicas. Estas pruebas deberán constar en las actas de pruebas suscritas por el instalador registrado (responsable de la ejecución de la prueba), por el representante del establecimiento, y de ser el caso, por el supervisor de OSINERGMIN.

**Finalizada la construcción y todas las pruebas programadas, el interesado deberá solicitar a OSINERGMIN el ITF para uso y/o funcionamiento.** Luego de obtenerlo, podrá poner en uso y/o funcionamiento las instalaciones construidas, modificadas y/o ampliadas, motivo del procedimiento y de la solicitud.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE ITFs (Aplicable para instalaciones nuevas y modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes)	
PRIMERA ETAPA Construcción	SEGUNDA ETAPA Uso y/o funcionamiento
ITF para instalación	Uso y/o funcionamiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de su documento de identidad (caso persona natural).</li> <li>• Copia simple de la partida registral (caso persona jurídica).</li> <li>• Copia de documento que acredite propiedad o posesión legítima del terreno.</li> <li>• Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones técnicas y seguridad.</li> <li>• Memoria y planos del proyecto firmados por el solicitante y profesional colegiado.</li> <li>• Copia de la resolución que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).</li> <li>• Estudio de Riesgo.</li> <li>• Especificaciones técnicas de Construcción.</li> <li>• Plan de contingencias para emergencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de su documento de identidad (caso persona natural).</li> <li>• Caso persona jurídica: copia simple de la partida registral .</li> <li>• Declaración jurada de cumplimiento de construcción.</li> <li>• Planos conforme a obra firmados por el solicitante o su representante legal y profesional colegiado.</li> <li>• Acta de Pruebas de tuberías y equipos.</li> <li>• Plan de contingencias para emergencias en la etapa de operación.</li> </ul>

Fuente: Procedimiento N° 755-2007-OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

### 8.2.3 Plazos para la emisión de ITF

En todos los casos, presentada la solicitud de ITF con los requisitos respectivos, OSINERGMIN tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para emitir ITF o realizar observaciones. De existir observaciones, OSINERGMIN las notificará al interesado dentro del mismo plazo, quien deberá subsanarlas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación, pudiendo solicitar prórroga por un plazo máximo de 30 días hábiles adicionales. Vencido los plazos, OSINERGMIN podrá declarar la improcedencia de la solicitud o el abandono del procedimiento administrativo, según sea el caso.

## 8.2.4 Régimen de Sanciones

RÉGIMEN DE SANCIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS		
Rubro	Base Legal	Sanciones
ANEXO 4. AUTORIZACIONES Y/O REGISTROS		
4.1 Realizar actividades de instalación, modificación y/o ampliación sin contar con el Informe Técnico, Certificado de Diseño de Obras o autorización correspondiente		
4.1.5 En Estaciones de Compresión, Estaciones de Licuefacción, Centros de Descompresión y Centros de Regasificación	Art. 4° de las normas aprobadas por D.S. 063-2005-EM.	Monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 40 UIT</li> </ul> No monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PO: Paralización de Obras</li> <li>• REI: Retiro de Instalaciones y/o equipos</li> <li>• CB: Comiso de Bienes</li> <li>• CE: Cierre de Establecimiento</li> </ul>
4.2 Operar sin contar con la debida autorización (Constancia de Registro, Informe Técnico, autorización, según corresponda).		
4.2.6 En Estaciones de Compresión, Estaciones de Licuefacción, Centros de Descompresión y Centros de Regasificación	Art. 4° de las normas aprobadas por D.S. 063-2005-EM.	Monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 400 UIT</li> </ul> No monetarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CE: Cierre de Establecimiento</li> <li>• CI: Cierre de Instalaciones</li> <li>• REI: Retiro de Instalaciones y/o equipos</li> <li>• CB: Comiso de Bienes</li> <li>• STA: Suspensión Temporal de Actividades</li> <li>• SDA: Suspensión Definitiva de Actividades</li> </ul>

Fuente: Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN (Res. N° 388-2007-OS/CD)

(\*) Incluye Fe de Erratas publicada mediante Resolución N° 388-2007- OS/CD

Elaboración: OSINERGMIN

## 8.3. Resultado esperado

Con la aplicación del presente procedimiento se espera que el interesado cumpla con los plazos indicados y con la información requerida para la emisión de ITFs. Asimismo, se espera que durante la construcción el interesado ejecute el proyecto cumpliendo con todos los aspectos medioambientales y de seguridad.

## CAPÍTULO III.

# RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN EL SUB SECTOR GAS NATURAL

## 1. Resultados Consolidados

Luego de realizar acciones de Supervisión y Fiscalización en el Sub Sector Gas Natural, se han obtenido los siguientes resultados:

**Cuadro N° 1. Principales resultados de la Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Gas Natural**

N°	Indicador	Resultados
1.	Proyecto "Camisea" -Etapa Constructiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó la supervisión de los ductos de gas y líquidos en forma permanente y muestral, poniendo énfasis en los aspectos ambientales y de seguridad.</li> </ul>
2.	Proyecto "Camisea" -Etapa Operativa	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Red de Distribución de Alta Presión.</b> Se ha supervisado la construcción de la red de alta presión, a través de cuadrillas de supervisores en los diferentes frentes de la construcción.</li> <li><b>Red de Distribución de Baja Presión.</b> A fines del año 2006, los avances de las llamadas "otras redes" alcanzaron los 427 Km de líneas tendidas, principalmente conformadas por redes de HDPE - Polietileno de alta densidad (275,8 Km) y en menor proporción en acero (149,6 Km).</li> <li><b>Conexiones industriales y domiciliarias.</b> El crecimiento de los clientes conectados, a diciembre de 2006 asciende a 5 113 usuarios residenciales y comerciales y 154 usuarios Industriales.</li> <li><b>Estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV).</b> A la fecha ya se cuenta con 33 estaciones de carga de GNV operativas, 01 estación en pleno proceso de construcción y cerca de 16 estaciones más con proyectos aprobados, las cuales se encuentran en proceso de trámites municipales y/o búsqueda de financiamiento para iniciar la construcción.</li> </ul>
3.	Nuevas inversiones en Gas Natural	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Proyectos de Exportación de Gas Natural.</b> Se han emitido los Informes Técnicos Favorables de Instalación (ITF) de las fases 1, 2A y 2B.</li> <li><b>Ampliación Planta de Separación de Malvinas.</b> Se ha emitido el ITF de instalación y la construcción tiene un avance del 35%. La ampliación finalizó en marzo del 2008 y se espera que se ponga en marcha a mediados del 2008<sup>10</sup>.</li> <li><b>Ampliación Planta de Fraccionamiento de Pisco.</b> Se viene supervisando el proyecto y se está en la fase de otorgamiento del ITF de instalación. La construcción se inició en febrero y finalizó en marzo de 2008. Se espera que la ampliación, entre en operación entre agosto y septiembre de 2008<sup>11</sup>.</li> </ul>

Fuente: Informe de Gestión 2002-2006. OSINERGMIN

Elaboración: OSINERGMIN

10 Referencia Electrónica: <http://mercadoenergia.com/mercado/2008/04/28/pluspetrol-peru-corporation-estima-aportar-unos-us-350-millones-por-regalias-en-el-presente-ano.html>

11 Referencia Electrónica: <http://mercadoenergia.com> (ídem)

## 2. Aspectos de Supervisión

### 2.1. Proyecto Camisea – Etapa Constructiva

Las obras constructivas del proyecto se iniciaron en abril del año 2002 y concluyeron el año 2004, habiéndose iniciado paralelamente la operación del mismo.

Durante esta etapa, se realizaron visitas de supervisión y fiscalización poniendo énfasis al cumplimiento de las normas ambientales vigentes y compromisos sociales; así como en la aplicación de normas técnicas y de seguridad en cada uno de los componentes del proyecto.

La supervisión comprendió el siguiente ámbito:

**Cuadro N° 2. Ámbito de Supervisión del Proyecto Camisea – Etapa Constructiva**

Zona	Centro de operación	Instalación
Selva	Malvinas - Pluspetrol	Pozos de producción y reinyección SM-1 y SM-3. Líneas de Conducción y Reinyección (Flow-lines). Planta de separación de Gas Criogénica.
	Estación de Bombeo 1- PS1	Selva 1 - Sistema de Transporte: Del KP 0+000 al KP 090+000.
	Obrador Kiteni	Selva 2 - Sistema de Transporte: Del KP 90+000 hasta el río Apurímac.
	Malvinas - Pluspetrol	Sísmica - Lote 56 – Pagoreni. Instalaciones para perforación.
Sierra	Estación de Bombeo 3 – PS3	Sierra 1 - Sistema de Transporte: Del río Apurímac a Acocro.
	Ciudad Ayacucho	Sierra 2 - Sistema de Transporte: De Acocro a Humay.
Costa	Pisco TGP	Sistema de Transporte: De Humay a Playa Lobería (Pisco) Planta de Fraccionamiento . De Humay a Lurín City Gate.
	Pisco Pluspetrol	Planta de Fraccionamiento: Instalaciones de carga y línea submarina en playa. Lobería (Off Shore).

Fuente: GFGN

Elaboración: OSINERGMIN

Los temas de supervisión fueron: Supervisión del medio ambiente y cumplimiento de normas técnicas.

La supervisión de los ductos de gas y líquidos se realizó en forma permanente y muestral, poniendo énfasis en los aspectos ambientales y de seguridad.

## 2.2. Proyecto Camisea – Etapa Operativa

La etapa operativa del proyecto Camisea considera los siguientes aspectos:

### 2.2.1 Supervisión de la red de distribución de alta presión

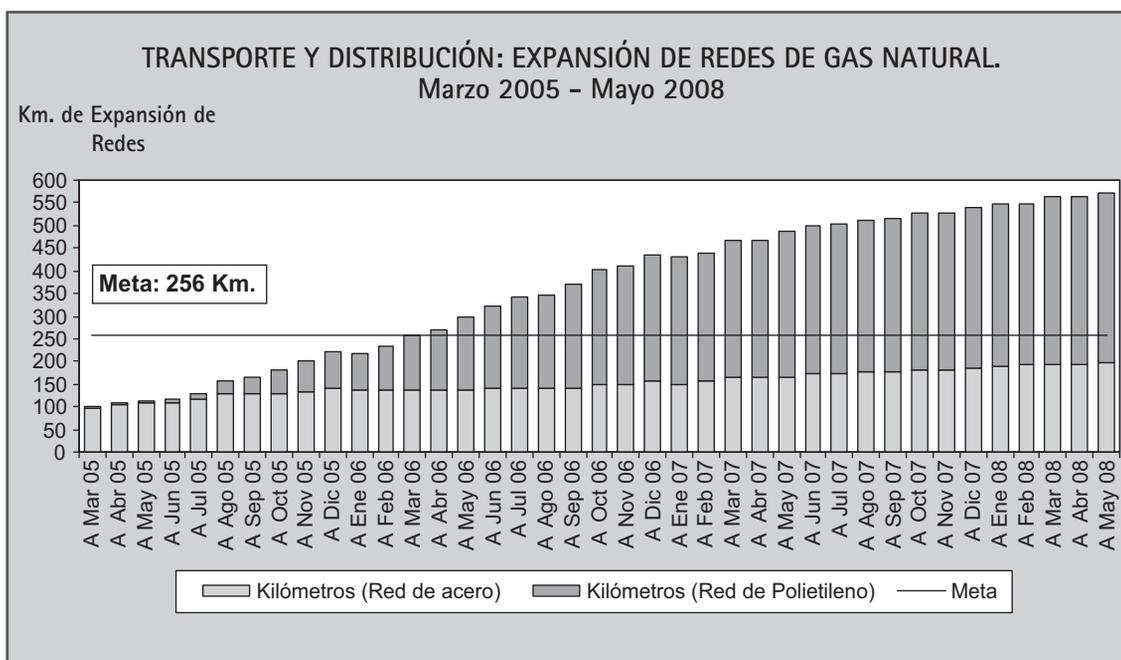
Se ha supervisado la construcción de la red de alta presión, a través de cuadrillas de supervisores en los diferentes frentes de la construcción.

Esta supervisión oportuna ha contribuido que hoy exista un gasoducto troncal de alta presión de 68 Km. de longitud, desde del "City Gate" en el distrito de Lurín hasta el "Terminal Station" en el distrito de Ventanilla; y un tramo final de 6,8 Km, desde el Terminal Station hasta la Central Térmica de Ventanilla.

### 2.2.2 Supervisión de la red de distribución de baja presión

Se viene supervisando el cumplimiento del compromiso de ampliación de redes de baja presión. A fines del año 2006, los avances de las llamadas "otras redes" alcanzaron los 427 Km de líneas tendidas, principalmente conformadas por redes de HDPE - Polietileno de alta densidad (275,8 Km) y en menor proporción redes de acero (149,6 Km).

Gráfico N° 1. Índice de Expansión de Redes

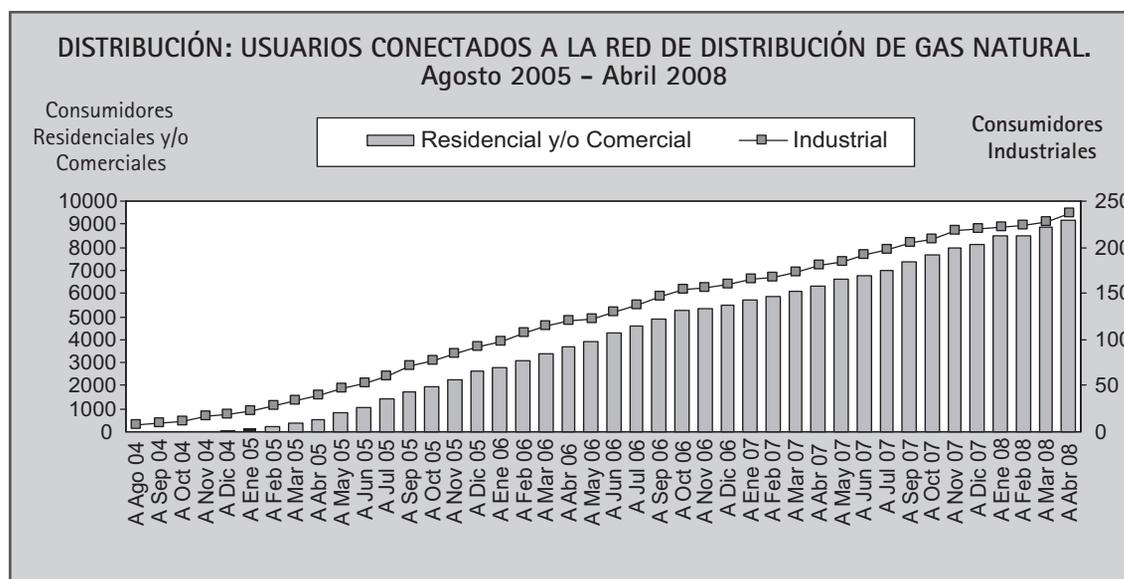


Fuente: OSINERGMIN

## 2.3. Conexiones Industriales y Domiciliarias

Para incentivar las conexiones industriales y domiciliarias se implementó el Registro de Instaladores, que proporciona un listado de profesionales y de empresas especializadas en la implementación de proyectos de conexiones, tanto en domicilios como en la industria. De esta manera, el crecimiento de los clientes conectados a diciembre de 2006 asciende a 5 113 usuarios residenciales y comerciales, y 154 usuarios industriales.

**Gráfico N° 2. Usuarios conectados a Red de Distribución de Gas Natural**



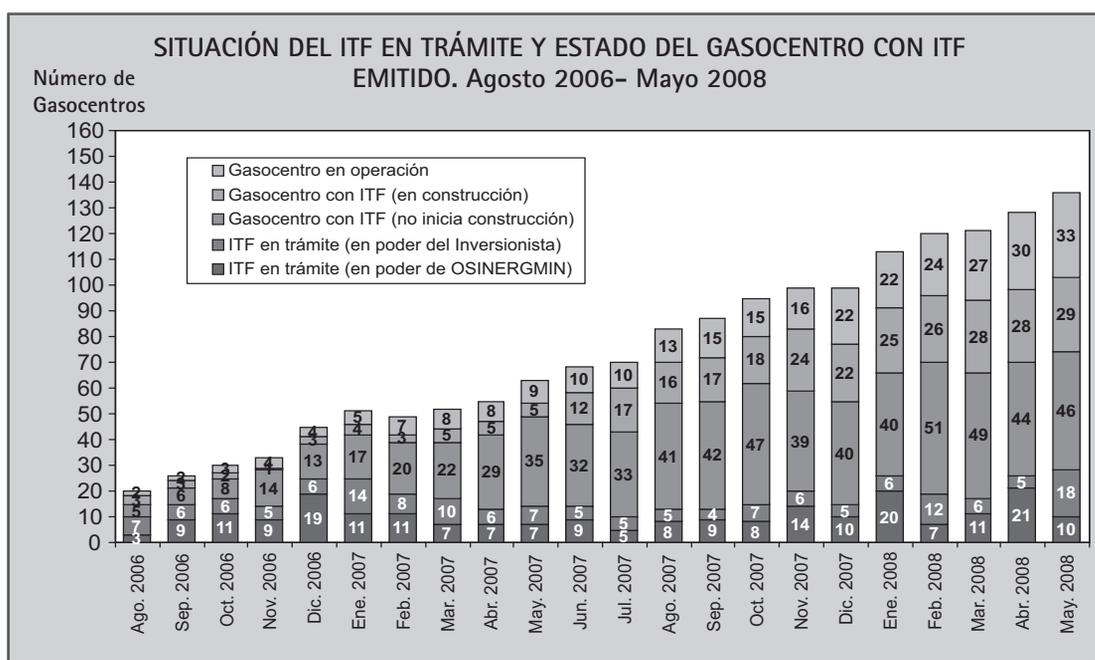
Fuente: OSINERGMIN

### 2.4. Estaciones de servicio de gas natural vehicular (GNV)

OSINERGMIN ha contribuido en las instalaciones de gasocentros a través de la optimización de sus procesos de otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables para este tipo de instalaciones.

Es así, que la primera estación de carga de gas natural vehicular ubicada en el distrito de San Luis inició sus operaciones en octubre de 2005. A la fecha ya se cuenta con 4 estaciones de carga de GNV operativas, 01 estación en pleno proceso de construcción y cerca de 16 estaciones más con proyectos aprobados, las cuales se encuentran en proceso de trámites municipales, y/o búsqueda de financiamiento para iniciar la construcción.

**Gráfico N° 3. Autorización Técnica (ITF) para Gasocentros**



Fuente: OSINERGMIN

## 2.5. Nuevas inversiones en gas natural

### 2.5.1 Proyecto de Exportación de Gas Natural

En este proyecto, se han emitido los Informes Técnicos Favorables de Instalación (ITF) de las fases 1, 2A y 2B. Para la fase 1 la empresa ya concluyó con la habilitación del camino de acceso a la zona de playa; para la fase 2A la empresa tiene un avance del 45% de la nivelación y compactación del terreno; mientras que la fase 2B no cuenta con avance alguno.

La supervisión de este proyecto garantizará que esta planta de licuefacción de gas natural, de 650 millones de pies cúbicos diarios, cumpla con los estándares de seguridad y con las normas de protección al medio ambiente, para que pueda iniciar sus operaciones en el año 2010.

Gráfico N° 5. Proyecto Pampa Melchorita



Fuente: GFGN

### 2.5.2 Ampliación de la Planta de Separación de Malvinas

También se viene supervisando la ampliación de la planta de separación Malvinas, que ampliará su capacidad de 440 a 1 160 millones de pies cúbicos diarios de gas natural y de 25 a 50 mil barriles diarios de petróleo.

Actualmente se ha emitido el ITF de instalación y la construcción tiene un avance del 35%. La ampliación finalizó en marzo de 2008 y se espera que se ponga en marcha a mediados del año 2008<sup>12</sup>.

### 2.5.3 Ampliación Planta de Fraccionamiento de Pisco

La Planta de Fraccionamiento instalada en la bahía de Pisco va a incrementar su capacidad de procesamiento de 50 mil a 85 mil barriles diarios. Se viene supervisando el proyecto, y se está en la fase de otorgamiento

12 Referencia Electrónica: <http://mercadoenergia.com/mercado/2008/04/28/pluspetrol-peru-corporation-estima-aportar-unos-us-350-millones-por-regalias-en-el-presente-ano.html>

del ITF de instalación. La construcción se inició en febrero y finalizó en marzo de 2008. Se espera que la ampliación entre en operación entre agosto y septiembre de 2008<sup>13</sup>.

OSINERGMIN vigila que esta ampliación cumpla con todas las normas de seguridad y de protección al medio ambiente.

## 2.5.4 Resultados de la Supervisión del Proyecto Camisea I y II y la Planta de Licuefacción Pampa Melchorita

### a) Objeto de la fiscalización

Supervisar la operación de los pozos de producción, las plantas de separación y fraccionamiento y los ductos de transporte de líquidos y de gas natural.

### b) Ámbito de fiscalización

Según la Memoria 2005 de OSINERGMIN, los proyectos que supervisa son:

- Camisea I - TGP: cuya responsable es la concesionaria Transportadora de Gas del Perú S.A. (TGP),
- Camisea II - Pagoreni: En el año 2005, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. firmó contrato con el gobierno peruano para la explotación del Lote 56-Pagoreni y en el mes de julio de 2005 inició las actividades de exploración sísmica en dicho lote.
- Planta de Licuefacción de Gas Natural para exportación en Pampa Melchorita: la empresa responsable es PERU LNG S.R.L. Comprende la construcción y operación de una Planta de Licuefacción de GNL en Pampa Melchorita, a la altura del Km. 167 de la Panamericana Sur. La inversión estimada del proyecto es de aproximadamente 1 000 millones de dólares.

### c) Aspectos a fiscalizar

Se realizan visitas de supervisión y fiscalización poniendo énfasis en el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y compromisos sociales; así como, en la aplicación de normas técnicas y de seguridad de cada uno de los componentes del proyecto.



Pozo de producción de gas natural, San Martín 3, Cusco



Planta de separación criogénica en Malvinas, Cusco

13 Referencia Electrónica: <http://mercadoenergia.com> (idem)

## (4) Resultados de la fiscalización 2005 (Memoria 2005)

Estado Situacional de Obras a Dic - 2005			
Detalle	Detectadas (Acumulados)	Corregidas (Acumulados)	Pendientes de corregir
Fase constructiva	3 078	3 078	0(*)
Fase Operativa desde Nov - 2004 a Dic 2005	382	76	306
(*) Temas Medio Ambiente y Social			

Estado Situacional de Sanciones a Dic - 2005								
Procesos	SANCIONADOS	Procedimiento de Sanción Iniciado			Elaboración de Informe Técnico de Sanción			TOTAL
		CAMISEA	CNLC	TOTAL	CAMISEA	CNLC	TOTAL	
FASE CONSTRUCTIVA	2	21	2	23	19	1	20	45
FASE OPERATIVA	1	5	1	6	5	0	5	12
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>25</b>	<b>57</b>

Durante el año 2005, la supervisión de Camisea tuvo como tema especial la investigación de cuatro fallas registradas en el ducto de líquidos de gas natural.

- Fallas en el proceso constructivo, rajadura causada por inestabilidad de suelos y sobrecarga del material de recomposición. Ocurrió en el KP1 8.8 el 22 de diciembre de 2004 y se derramaron 1 637 barriles de líquidos de gas natural.
- Falla en el proceso constructivo por la existencia de una porosidad en la soldadura. Ocurrió en el KP 222.5 el 29 de agosto del 2005 y se derramaron 15 barriles de líquidos de gas natural.
- Falla en el proceso constructivo, rotura del ducto causado por la inestabilidad del suelo. Ocurrió en el KP 200.9 el 16 de septiembre del año 2005 y se derramaron 6 900 barriles de líquidos de gas natural.
- Una cuarta falla en proceso de investigación. Ocurrió en el KP 50.9, en el lecho del Río Paratori, el 24 de noviembre de 2005, donde se derramaron 6 000 barriles de líquidos de gas natural.

Se iniciaron procedimientos administrativos contra la empresa operadora por su responsabilidad en las fallas ocurridas durante la operación del ducto de líquidos de gas natural. En el año 2005 se dictó sanción de multa de 302 UIT, por una falla por incumplimiento de los acuerdos derivados del estudio de impacto ambiental.

Adicionalmente, a la labor permanente de supervisión social que se realiza en toda el área de influencia, OSINERGMIN realiza recorridos informativos a las comunidades ante impactos ambientales significativos por parte de alguna concesionaria.



---

## Anexo Estadístico - Gas Natural -

---

## Anexo: Total Perú: Monto y Número de Multas (2002-2007)

## Anexo 2

MULTAS IMPUESTAS POR OSINERGMIN AL SUB SECTOR GAS NATURAL. 2002-2007 (Monto en Miles de Nuevos Soles)																			
Departamento	Actividad	Concepto de Multa	MONTO Y NÚMERO POR AÑOS										Total Monto	Total Número	Part. % monto	Part. % número			
			2002		2003		2004		2005		2006						2007		
			Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número					Monto	Número	
<b>Total general</b>			3 410	1			2 400	1	996	1	5 918	9	27 632	28	40 357	40	100,00%	100,00%	
<b>PRODUCCIÓN:</b>												70	2	3 129	7	3 199	9	7,93%	22,50%
Medio Ambiente												53	1	1 690	2	1 743	3	4,32%	7,50%
Incumplimiento de Monitoreo de Flora y Fauna														1 418	1	1 418	1	3,51%	2,50%
Incumplimiento del EIA														272	1	272	1	0,67%	2,50%
Daños al Medio Ambiente												53	1		53	1	0,13%	2,50%	
Seguridad													1 210	2	1 210	2	3,00%	5,00%	
Trabajos Nocturnos													1 076	1	1 076	1	2,67%	2,50%	
Incumplimiento de Normas de Seguridad													133	1	133	1	0,33%	2,50%	
Operar sin autorización												17	1	115	2	132	3	0,33%	7,50%
Construir puente sin EIA aprobado														107	1	107	1	0,26%	2,50%
Construir y operar ducto de gas sin ITF												17	1		17	1	0,04%	2,50%	
Instalar sin contar con ITF													9	1	9	1	0,02%	2,50%	
Normas de Operación													114	1	114	1	0,28%	2,50%	
Falta de trabajos de geotecnia													114	1	114	1	0,28%	2,50%	
<b>TRANSPORTE:</b>			3 410	1			2 400	1	996	1	5 849	7	22 907	16	35 562	26	88,12%	65,00%	
Medio Ambiente			3 410	1			2 400	1	996	1	1 842	3	15 081	9	23 730	15	58,80%	37,50%	
Daños al Medio Ambiente			3 410	1			2 400	1			55	1	7 061	6	12 926	9	32,03%	22,50%	
Incumplimiento del EIA											87	1	7 465	1	7 552	2	18,71%	5,00%	
Rotura de ducto												1 700	1		1 700	1	4,21%	2,50%	
Derrames								996	1				525	1	1 522	2	3,77%	5,00%	
Incumplimiento del EIA-PMA													29	1	29	1	0,07%	2,50%	
Operar sin autorización											2 592	1	5 466	2	8 058	3	19,97%	7,50%	
Construir accesos sin aprobación DGAA													3 128	1	3 128	1	7,75%	2,50%	
Construir puente sin EIA aprobado											2 592	1		2 592	1	6,42%	2,50%		
Construir canteras sin autorización													2 338	1	2 338	1	5,79%	2,50%	
Seguridad											822	2	1 325	4	2 147	6	5,32%	15,00%	
Accidentes											385	1	905	2	1 290	3	3,20%	7,50%	
Incumplimiento del Plan de Contingencia											437	1	410	1	847	2	2,10%	5,00%	
Incumplimiento de Normas de Seguridad													10	1	10	1	0,03%	2,50%	
Compromisos Sociales													1 034	1	1 034	1	2,56%	2,50%	
Incumplimiento del PMA													1 034	1	1 034	1	2,56%	2,50%	
Norma Técnica de Calidad											592	1		592	1	1,47%	2,50%		
Continuidad del suministro											592	1		592	1	1,47%	2,50%		
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>													1 597	5	1 597	5	3,96%	12,50%	
Medio Ambiente													1 472	1	1 472	1	3,65%	2,50%	
Incumplimiento del EIA													1 472	1	1 472	1	3,65%	2,50%	
Remisión de Información													50	1	50	1	0,12%	2,50%	
No informar a tiempo													50	1	50	1	0,12%	2,50%	
Normas de Operación													43	1	43	1	0,11%	2,50%	
Distancias Mínimas													43	1	43	1	0,11%	2,50%	
Seguridad													31	2	31	2	0,08%	5,00%	
Rotura de línea													16	1	16	1	0,04%	2,50%	
Reporte de Incidente y/o Accidente													15	1	15	1	0,04%	2,50%	

Fuente: OSINERGMIN - GFGN Elaboración: Presidencia





